ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO QUE BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCION DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCION DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGOGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI
FECHA: NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($341.054)=

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 - Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011), los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Para el estado colombiano, la población niños y niñas es una prioridad lo cual requiere mayor atención, por lo cual se busca la satisfacción de sus necesidades a partir del restablecimiento de las condiciones que permitan el ejercicio de sus derechos fundamentales plasmados en la constitución política de Colombia; en el Artículo 44 la vida, integridad física, salud, seguridad social, alimentación equilibrada, nombre, nacionalidad, familia, cuidado, amor, educación, cultura, recreación y libre expresión). Consagra el principio de corresponsabilidad (Familia, Sociedad y Estado) y determina de manera taxativa que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Estado colombiano ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de la niñez y la familia, en consecuencia ha generado un marco normativo desde la Ley 75 de 1968 a través de la cual fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- posteriormente con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"* se crearon los hoy llamados hogares infantiles, la Ley 7 de 1979 que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez-, la Ley 89 de 1988 la cual promueve la continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar de las poblaciones infantiles más vulnerables del país, y el Decreto 1340 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones sobre el desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el marco de su función de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, desarrolla y articula la prestación de servicios dirigidos a la primera infancia a través de diferentes modalidades de atención, entre ellas los Centros de Desarrollo Infantil (CDI).

Los CDI tienen como finalidad brindar atención integral a los niños y niñas beneficiarios, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, de alimentación, cuidado, promoción de derechos y demás acciones orientadas a garantizar su bienestar y desarrollo integral. Estas actividades se desarrollan durante la permanencia de los niños y niñas en las instalaciones del CDI y en los demás espacios destinados para la prestación del servicio, de

conformidad con las condiciones y lineamientos establecidos por el ICBF y las obligaciones previstas en el convenio.

En desarrollo de estas actividades existe una exposición inherente a diferentes situaciones de riesgo que pueden afectar la integridad física de los niños y niñas durante su permanencia en el CDI, tales como accidentes, lesiones, caídas u otros eventos fortuitos que puedan presentarse durante las actividades propias de la atención integral.

Esto basado en un primer momento en la Declaración de los Derechos del Niño, donde se proclama que los niños gozarán de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, todo para su pleno desarrollo. De igual forma, en la Ley 1098 de 2006, en donde la República de Colombia expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7° se habla de la protección integral entendiendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos por lo cual se busca la garantía y cumplimiento de los mismos. Siendo así evidente que la atención a los niños, niñas y adolescentes se convierte en una prioridad para el gobierno.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo el artículo 7 de la citada Ley, contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así: *"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niñas y niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior."*

Que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos: "ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

Que de igual forma la Ley 1804 de 2016 desarrolla la política de Estado De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicas y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. Como concepto procedimental o instrumental, se encuentra el de gestión intersectorial, asociado al enfoque intersectorial en la nueva perspectiva de derechos que implica la doctrina de la protección integral del menor como sujeto de derechos1. En los artículos 22 y 23, la Ley 1804 de 2016, indica que los gobernadores y alcaldes les asiste la obligación legal de garantizar la implementación de la política De Cero a Siempre en los territorios y de organizar su administración y presupuesto y coordinar intersectorialmente la acción de sus secretarías y entidades descentralizadas con miras a atender integralmente a los niñas y niños menores de seis años, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y realizar el seguimiento a este propósito.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria Valle para el periodo 2024-2027 "Juntos

Podemos Transformar a Candelaria", adoptado mediante Acuerdo No. 006 de Mayo 31 de 2024, se ha priorizado la atención de la Primera Infancia, contemplado en el EJE: Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica E Inclusiva, PROGRAMA: Candelaria con inclusión y bienestar social, SUBPROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, INDICADOR DE PRODUCTO: 1.200 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados.

Es así como, el MUNICIPIO DE CANDELARIA requiere contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, la póliza de accidentes personales que garantice y BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCIÓN DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGÓGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI.

Dicho lo anterior, se requiere de una póliza de seguro que cuente con las siguientes coberturas:

1. MUERTE ACCIDENTAL.
2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.
3. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN.
4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ.
5. GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES.
6. RIESGO BIOLÓGICO.
7. AUXILIO FUNERARIO POR CUALQUIER CAUSA DE MUERTE.
8. ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS.
9. ENFERMEDADES AMPARADAS.
10. GASTOS DE TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL.
11. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE.
12. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN.
13. REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL

Para los literales 11 y 12 se debe tener en cuenta que el amparo garantice el traslado al centro asistencial por cualquier medio de transporte que se requiera, de acuerdo con las condiciones territoriales.

Se deberá garantizar que la póliza cubra, como mínimo, los amparos previamente establecidos y que su cobertura aplique a la población atendida en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) durante su permanencia en las instalaciones, en el horario comprendido entre las 7:30 a. m. y las 3:30 p. m., de lunes a viernes.

No obstante, cuando se presenten situaciones externas a las instalaciones del CDI que puedan dar lugar a la activación de la cobertura, el padre, madre y/o acudiente deberá informar oportunamente el caso fortuito a los directivos o responsables del CDI, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto. por lo tanto se deberá garantizar la cobertura de la póliza durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la misma.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO QUE BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCION DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCION DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGOGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI**

Código	Segmento	Familia	Clase
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

Adquisición de póliza de seguro y protección infantil en el marco del convenio interadministrativo No. 76013732025 Suscrito Entre El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras – ICBF Y La Alcaldía De Candelaria., cuyo objeto es: **ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO QUE BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCION DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCION DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGOGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI.**

Riesgos Amparados:

1. MUERTE ACCIDENTAL.
2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.
3. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN.
4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ.
5. GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES.
6. RIESGO BIOLOGICO.
7. AUXILIO FUNERARIO POR CUALQUIER CAUSA DE MUERTE.
8. ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS.
9. ENFERMEDADES AMPARADAS.
10. GASTOS DE TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL.
11. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE.
12. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN.
13. REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL

Total amparados: 150 niños y niñas que estén inscritos en el Centro de Desarrollo infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, garantizando su protección durante el tiempo en el que se encuentren bajo la atención del centro, incluyendo actividades dentro de las instalaciones, salidas pedagógicas, traslados autorizados y cualquier otra actividad programada.

Los anteriores amparos o coberturas deben ser al valor del 100% del valor asegurado, es decir no deben tener deducibles.

ALCANCE DE LAS COBERTURAS:

Durante la vigencia de la póliza, los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria estarán amparados bajo las siguientes coberturas, conforme a las condiciones generales y particulares estipuladas en el contrato de seguro:

1. Muerte Accidental: Se reconoce el pago de la suma asegurada al beneficiario correspondiente, en caso de fallecimiento de alguno de los niños o niñas asegurados, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.

2. Muerte por cualquier causa: Se reconoce el pago de la suma asegurada al beneficiario correspondiente, en caso de fallecimiento de alguno de los niños o niñas asegurados, como consecuencia directa de un la muerte por causas distintas a un accidente cubierto por la póliza.

3. Invalidez Accidental y/o Desmembración: Se cubre la pérdida anatómica o funcional, total e irreparable, de miembros u órganos del cuerpo, o la declaración de invalidez permanente derivada de un accidente, debidamente diagnosticada por personal médico calificado, que inhabilite de manera definitiva al niño o niña para desarrollar las funciones básicas de su vida

cotidiana.

4. Rehabilitación Integral por Invalidez: Se garantiza el reembolso de los gastos derivados de tratamientos terapéuticos y médicos requeridos para la recuperación funcional de los niños o niñas en estado de invalidez, siempre que sean realizados dentro de los 365 días siguientes a la ocurrencia del evento. Esta cobertura incluye:

- Consultas médicas especializadas.
- Valoraciones nutricionales y psicológicas.
- Apoyo familiar y atención grupal de contención emocional.
- Terapias físicas, ocupacionales, del lenguaje y respiratorias.
- Exámenes neuroelectrofisiológicos.
- Servicio de orientación familiar y rehabilitación funcional.
- Curaciones y suministros requeridos para terapias o cuidados especializados.

5. Gastos Médicos Derivados de Accidentes: Se cubren los costos razonables y necesarios por atención médica, hospitalaria y quirúrgica, cuando sean consecuencia directa de un accidente amparado por la póliza.

6. Riesgo Biológico: En caso de que, a raíz de un accidente amparado, el niño o niña asegurado sufra una afectación de origen biológico generada por agentes vivos (bacterias, virus, hongos, parásitos, o elementos vegetales o animales), se reconocerá hasta el 100% de la suma asegurada correspondiente.

7. Auxilio Funerario por Cualquier Causa de Muerte: Se otorgará el reconocimiento económico o la prestación directa del servicio funerario, para cubrir los gastos derivados del fallecimiento de un niño o niña asegurado, sin importar la causa.

8. Enfermedades Tropicales Infecciosas: Se reconoce cobertura en caso de diagnóstico médico por primera vez de enfermedades tropicales transmisibles tales como malaria, dengue grave, fiebre amarilla, leishmaniasis, entre otras señaladas por la aseguradora.

9. Enfermedades Amparadas: Se extiende la cobertura a los casos en los que el niño o niña asegurado sea diagnosticado, durante la vigencia de la póliza, por primera vez con alguna de las siguientes patologías:

- Cáncer
- Poliomielitis
- Leucemia
- Tétanos
- Escarlatina
- VIH/SIDA
- Afección renal crónica
- Infarto agudo del miocardio
- Accidente cerebrovascular
- Malaria
- Fiebre amarilla
- Leishmaniasis
- Lepra
- Tuberculosis
- Cólera

10. Gastos de Traslado por Evento No Accidental: Se cubren los costos de transporte del niño o niña asegurado desde el lugar de ocurrencia hasta la institución médica, cuando el desplazamiento sea requerido por una situación de salud no accidental debidamente justificada.

11. Gastos de Traslado por Accidente: Se ampara el traslado del menor desde el sitio del accidente hasta el centro asistencial más próximo, siempre que el evento se encuentre cubierto y exista necesidad de atención médica inmediata.

12. Renta Diaria por Hospitalización: En caso de hospitalización derivada de enfermedad o accidente cubierto, se reconocerá una suma diaria de dinero por el número de días que

permanezca internado el niño o niña asegurado, según el límite y condiciones estipuladas en la póliza.

13. Rehabilitación Psicológica por Abuso Sexual: Si durante la vigencia de la póliza el niño o niña asegurado es víctima de abuso sexual, se garantizará la prestación de servicios de acompañamiento psicológico especializado para su recuperación emocional, incluyendo atención familiar y grupal, conforme a lineamientos clínicos.

VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO MINIMO REQUERIDO POR ALUMNO
MUERTE ACCIDENTAL.	**$1.000.000**
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	**$1.000.000**
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	**$1.000.000**
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	**$1.000.000**
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES	**$1.000.000**
RIESGO BIOLÓGICO	**$500.000**
AUXILIO FUNERARIO POR CUALQUIER CAUSA DE MUERTE	**$500.000**
ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS	**$500.000**
ENFERMEDADES AMPARADAS	**$500.000**
GASTOS DE TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL	**$50.000**
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	**$100.000**
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	**$30.000**
REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	**$500.000**
Número de asegurados: 150	

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Grupo Asegurado: el grupo asegurado será conformado por los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, con edades entre 0 y 5 años y 11 meses. Sin embargo, para los niños y niñas en situación de Discapacidad la atención se brinda hasta los 6 años de edad.

2. Objeto del seguro: Amparar los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria durante la vigencia de la póliza, contra el riesgo de muerte o daño corporal a consecuencia de un accidente amparado.

3. Cobertura: La cobertura otorgada por la Póliza se extiende a amparar los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, durante las veinticuatro (24) horas del día, durante la duración del periodo contratado.

4. Beneficios para cubrir los accidentes ocurridos dentro y fuera de las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil.

5. La compañía aseguradora deberá garantizar el pago directo y oportuno de los servicios de atención primaria y prioritaria prestados en el hospital local del municipio de Candelaria (ESE), sin exigir a la familia el pago de suma alguna por dichos servicios.

 NOTA: La compañía aseguradora deberá garantizar el traslado del paciente al centro asistencial que corresponda, mediante el medio de transporte que resulte necesario y adecuado, de acuerdo con las condiciones geográficas y territoriales del lugar donde se requiera la atención.

 El período de vigencia de la póliza de seguro será vigencia desde las 00:00 del día siguiente a la aceptación hasta las 24:00 del 18 de diciembre de 2026

 La compañía de seguro deberá entregar la cobertura con el plazo y el clausulado, además de brindar información de los canales de atención de siniestros, pago en el plazo del art. 1080 del Código de Comercio.

 La compañía de seguros deberá incluir y excluir los asegurados sin costo.

 La compañía deberá garantizar el tratamiento de datos de los niños y niñas conforme al art. 7 de la Ley 1581 de 2012.

6. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

7. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9. Las demás que le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Generales

1. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Atender a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato.

5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.

7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuese el caso.

8. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Candelaria.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. Presentar las cuentas de cobro y/o factura electrónicas del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.

12. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio de Candelaria

1. Suministrar oportunamente a la compañía aseguradora la información y documentación necesaria para la expedición de la póliza, garantizando el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

2. Realizar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos.

4. Designar al supervisor del contrato para realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la compañía aseguradora.

5. Informar oportunamente a la compañía aseguradora las novedades relacionadas con la inclusión o exclusión de los niños y niñas asegurados, cuando corresponda.

6. Facilitar la coordinación entre el CDI Nuestra Señora de la Candelaria y la compañía aseguradora para la adecuada identificación de los beneficiarios y la divulgación de las coberturas, los canales de atención y los procedimientos para la reclamación de siniestros.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y adelantar las actuaciones administrativas que correspondan ante eventuales incumplimientos.

8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento de su objeto, dentro del marco de sus competencias legales.

Obligaciones del supervisor del contrato

1. Verificar que la compañía aseguradora expida y entregue la póliza conforme a las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas, incluyendo los amparos, el grupo asegurado y el período de vigencia.

2. Verificar que la póliza contemple las coberturas de accidentes personales y fallecimiento accidental, durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo las actividades dentro y fuera de las instalaciones del CDI, las salidas pedagógicas y los traslados autorizados, conforme a las condiciones pactadas.

3. Verificar que la compañía aseguradora informe los canales de atención y los procedimientos para la atención de accidentes, la reclamación de siniestros y el acceso a los servicios cubiertos, incluidos los traslados asistenciales y la atención en la ESE, según lo establecido contractualmente.

4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar oportunamente al Municipio sobre cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, recomendando las actuaciones correspondientes.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inclusión y exclusión de asegurados sin costo adicional y con la protección de los datos personales de los niños y niñas beneficiarios.

6. Verificar los soportes requeridos para el pago y expedir la certificación de cumplimiento correspondiente, cuando haya lugar a ello, dejando constancia de la ejecución contractual.

7. Las demás actividades inherentes a la supervisión que sean necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la ley y las condiciones pactadas.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del Proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Acorde con la mencionada norma este análisis del sector sigue los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Perspectiva Económica.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las

actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores, precisamente debido a lo anterior.

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad consiste en la adquisición de una póliza de seguro que brinde cobertura integral frente a accidentes personales y fallecimiento accidental de los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, con el propósito de garantizar su protección durante el desarrollo de las actividades institucionales, salidas pedagógicas, traslados autorizados y demás actividades programadas por el CDI, de conformidad con las condiciones y amparos establecidos en la póliza. Para efectos de la identificación y análisis del sector, el servicio objeto de contratación pertenece al sector asegurador.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.
La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Productos incluidos dentro del sector

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo, tienen grandes características que hace del mercado asegurador un sector dinámico:

Seguros de personas: son seguros que se especializan en el cubrimiento de los riesgos relacionados con la vida o salud; lo cual da a entender que son pólizas a largo plazo. (Figura 1)

PERSONAS	Accidentes	Desempleo	Salud	Seguridad	Vida	Educativo
BMI Colombia Compañias de Seguros S.A						
Allianz Seguros del Vida S.A						
Axa Colpatria Seguros del Vida S.A.						
BBVA Seguros Colombia S.A.						
Seguros de Vida De Estado S.A						
Skndia Compañias de Seguros de Vida S:A						
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.						
HDI Colombia Vida Compañía de Seguros S.A						
Global Seguros de Vida S.A.						
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo						
Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.						
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.						
Pan American de Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.						
Positiva Compañía de Seguros S.A.						
Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida						
Seguros de Vida ALFA S.A.						
Seguros Bolívar S.A.						

Figura 1
Compañías autorizadas para comercializar Seguros de personas en Colombia y los ramos autorizados

Seguro de daños: Este tipo de seguro se concentra en las pérdidas materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros de dividen en (Figura 1A):

Responsabilidad: garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.

Cosas: Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

DAÑOS	Automoviles	Cumplimiento	RC	Transporte	SOAT	Financieros	Judicial	Manejos	Daños	cosecha
SBS Seguros Colombia										
Allianz Seguros Generales S.A.										
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.										
Axa Colpatria de Seguros S.A.										
BBVA Seguros Colombia S.A.										
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.										
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.										
CHUBB Seguros Colombia S.A.										
Coface										
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza										
Compañía Mundial de Seguros S.A.										
HDI Colombia Seguros Generales S.A.										
JMalucelli Travelers Seguros S.A.										
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo										
La Previsora S.A. Compañía de Seguros										
Liberty Seguros S.A.										
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.										
Nacional de seguros S.A.										
Segurexpo de Colombia S.A.										
Seguros ALFA S.A.										
Seguros Bolívar S.A.										
Seguros del Estado S.A.										
Seguros Generales Suramericana S.A.										
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.										
Seguros Generales Zurich										

Figura 1A
Compañías autorizadas para comercializar Seguros de daños en Colombia y los ramos autorizados

En concordancia con lo anterior se determina que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados aquellos ramos que son necesariamente contratados por las Entidades Públicas, teniendo en cuenta que cada compañía tiene la potestad de ofrecer, modificar o desistir de la emisión de un ramo que tenga aprobado.

Agentes que componen el sector

El sector de seguros en Colombia está compuesto por varios agentes clave que desempeñan diferentes roles en el funcionamiento y regulación del mercado. A continuación, se detallan los principales agentes:

Compañías de Seguros: Son las entidades que asumen los riesgos y emiten las pólizas de seguro. Estas compañías pueden ser:

Seguros Generales: Ofrecen seguros contra daños, como seguros de automóviles, seguros de hogar, seguros de responsabilidad civil, entre otros.

Seguros de Vida: Ofrecen seguros de vida, seguros de salud, seguros de invalidez, y seguros de accidentes personales.

Reaseguradoras: Son empresas que aseguran a las compañías de seguros, asumiendo parte de los riesgos y ayudando a distribuir el riesgo financiero de las pólizas emitidas.

Intermediarios de Seguros: Actúan como mediadores entre las compañías de seguros y los clientes. Los intermediarios incluyen:

Corredores de Seguros: Independientes de las compañías de seguros, asesoran a los clientes y les ayudan a encontrar las pólizas que mejor se ajusten a sus necesidades.

Agentes de Seguros: Representan a una o varias compañías de seguros y venden productos de seguros a los clientes.

Asegurados: Son las personas naturales o jurídicas que contratan las pólizas de seguro para protegerse contra diversos riesgos.

Peritos de Seguros: Profesionales encargados de evaluar y cuantificar los daños en caso de siniestros, ayudando a determinar el monto de las indemnizaciones.

Actuarios: Profesionales especializados en matemáticas y estadísticas que trabajan en la valoración de riesgos y la fijación de primas de seguros.

Ajustadores de Seguros: Encargados de investigar y ajustar los reclamos presentados por los asegurados, determinando la validez del reclamo y el monto a indemnizar.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

Superintendencia Financiera de Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954

de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:
Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Indicadores del sector[1]

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que se comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.
Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
Reserva de Siniestros Avisados.
Reserva de Siniestros No Avisados.
Reserva para desviación de la siniestralidad.

[1] Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/

Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.

Reservas especiales.

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

Remuneración de intermediación

Recuperaciones operacionales.

Reembolso por enfermedad profesional.

La estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre del 2024, tomando como referencia las primas emitidas es (Figura 2):

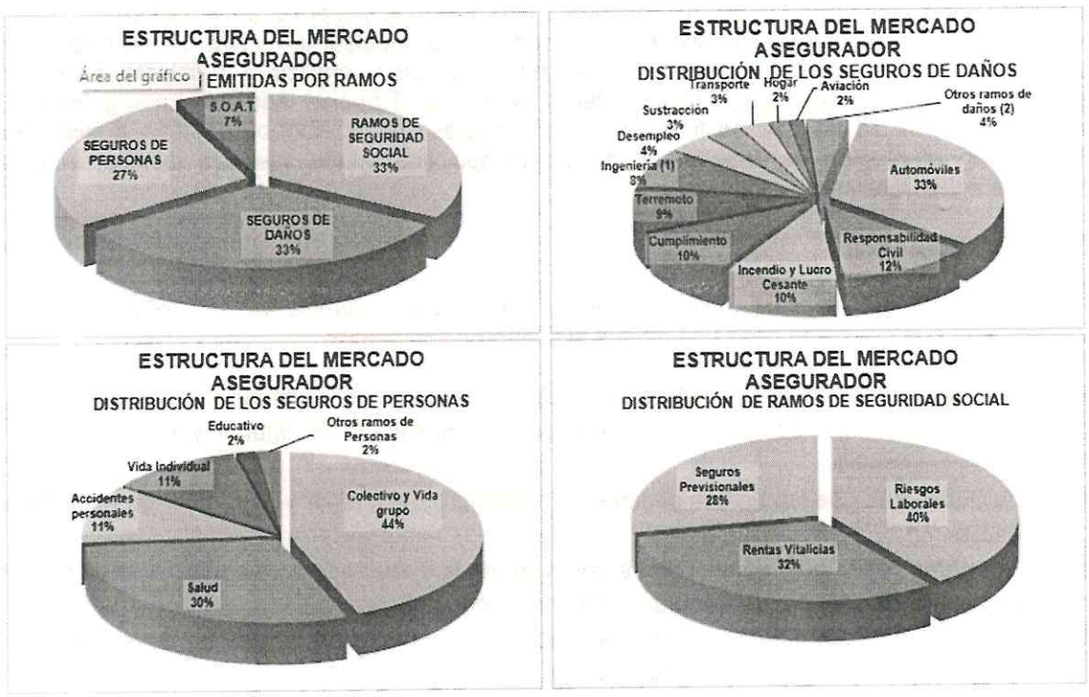


Figura 2
Fuente: FASECOLDA Resumen ejecutivo Diciembre 2025
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos dentro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras.

Cifras y Estadísticas del Sector

El sector asegurador colombiano en lo transcurrido de enero 2025 a enero de 2026 emitió primas por valor de $35.53 billones, lo que representa una variación del 4,88% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $33.88 billones. (Figura 3)

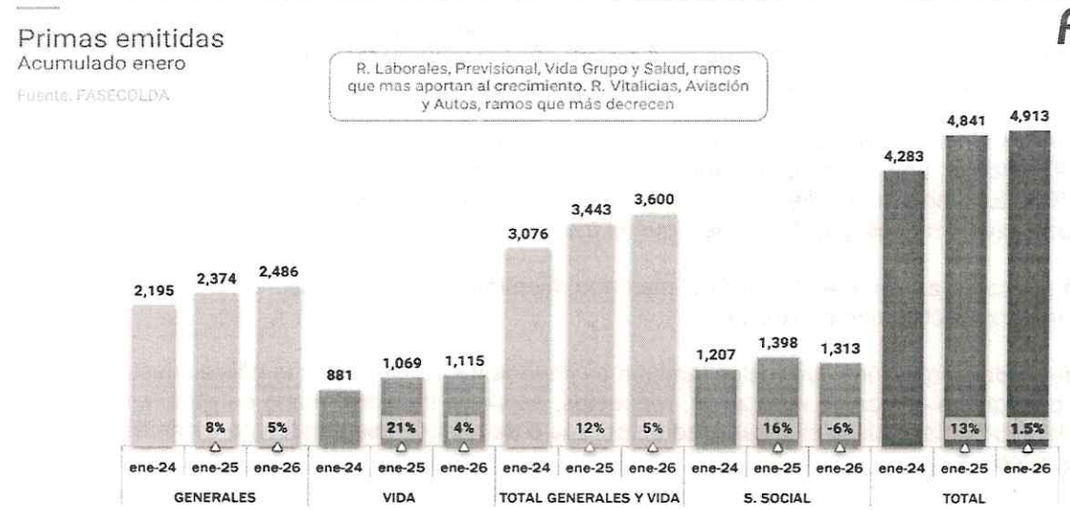


Figura 3
Primas Emitidas a enero 2026
https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/cifras-de-la-industria/

Lo que permite concluir que el mercado asegurador sigue creciendo, pero mucho más lentamente. Las primas totales pasan de $4.841 mil millones en enero de 2025 a $4.913 mil millones en enero de 2026, un crecimiento de apenas 1,5%.



Figura 4
Fuente: FASECOLDA primas emitidas acumuladas julio 2026

De acuerdo con las cifras publicadas por Fasecolda con corte a julio de 2026, el análisis contempla no solo la evolución de las primas emitidas, sino también el comportamiento de los siniestros, los gastos y el resultado técnico, con el propósito de obtener una visión integral del desempeño del mercado asegurador.

En este contexto, el crecimiento del mercado está siendo impulsado principalmente por los seguros de personas. Este segmento registra un incremento del 13,13 % en el volumen de primas, al pasar de $9,27 billones a $10,49 billones. Como resultado, su participación dentro del mercado asegurador aumenta del 27,38 % al 29,53 %.

Esto puede relacionarse con una mayor demanda de coberturas de vida, salud, accidentes y otros riesgos personales. Fasecolda identifico en el 2025 factores estructurales como el envejecimiento poblacional, la baja natalidad y la necesidad de desarrollar productos más flexibles e inclusivos.

La expansión del sector en 2026 está concentrándose especialmente en los seguros de personas

Los seguros de daños crecen, pero mucho más lentamente, los seguros de Daños aumentan solamente 3,52 %. Esto puede estar relacionado con un entorno de costos todavía elevado para las aseguradoras, especialmente en líneas como automóviles.

Seguridad Social presenta un comportamiento prácticamente estable paso de $11,01 billones a $10,97 billones, una reducción de apenas 0,41 %. Además, su participación disminuye de 32,52 % a 30,88 %. Esto no significa necesariamente que el ramo esté en una crisis; significa que, durante este período, creció menos que Personas y que el mercado total.

En otras palabras, en la estructura del mercado mientras Personas crece 13,13 %, Seguridad Social permanece prácticamente estancada.

El efecto de la inflación y los costos también es importante, Es decir Si una póliza cuesta más porque aumentaron los costos de reparación, repuestos, servicios médicos, mano de obra, etc., las primas pueden aumentar incluso si la cantidad de pólizas o de riesgos asegurados no aumenta en la misma proporción.

Esto es particularmente importante para interpretar el ramo de daños. señala que el comportamiento de las primas debe analizarse conjuntamente con siniestros, gastos, comisiones y resultado técnico.

Crecimiento de las primas 2025

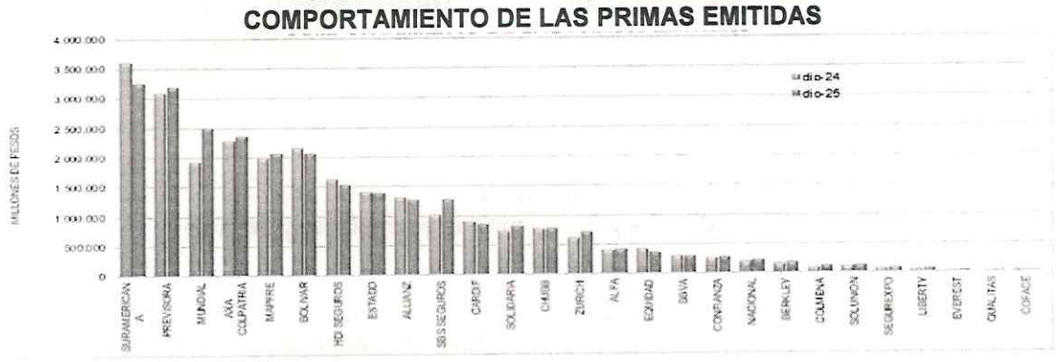
Fasecolda presentó el informe sobre el desempeño financiero del sector asegurador con corte a diciembre de 2025. De acuerdo con las cifras reportadas por la asociación, las primas emitidas alcanzaron $56,13 billones, lo que representa un crecimiento nominal del 10,85 % frente al periodo anterior.

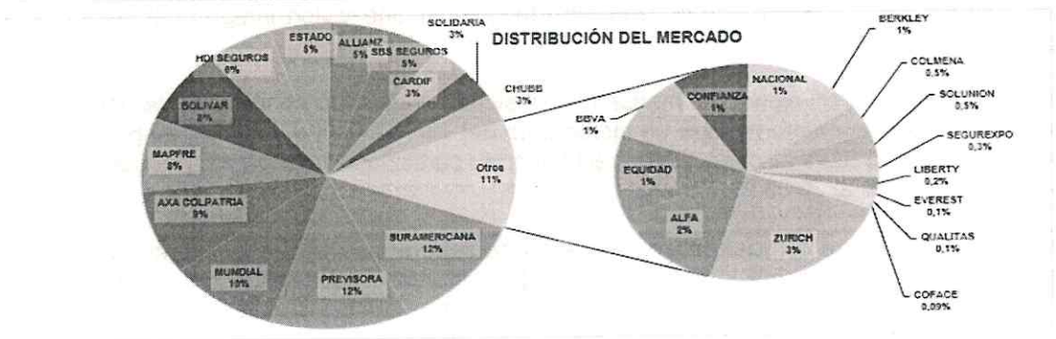
Al analizar el comportamiento por ramos, el segmento de seguros de daños concentró el mayor volumen de primas emitidas, con un total de $23,42 billones, consolidándose como uno de los principales componentes de la producción del mercado asegurador.

Participación del Mercado

Por primas emitidas a Diciembre 2025

COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES
COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS





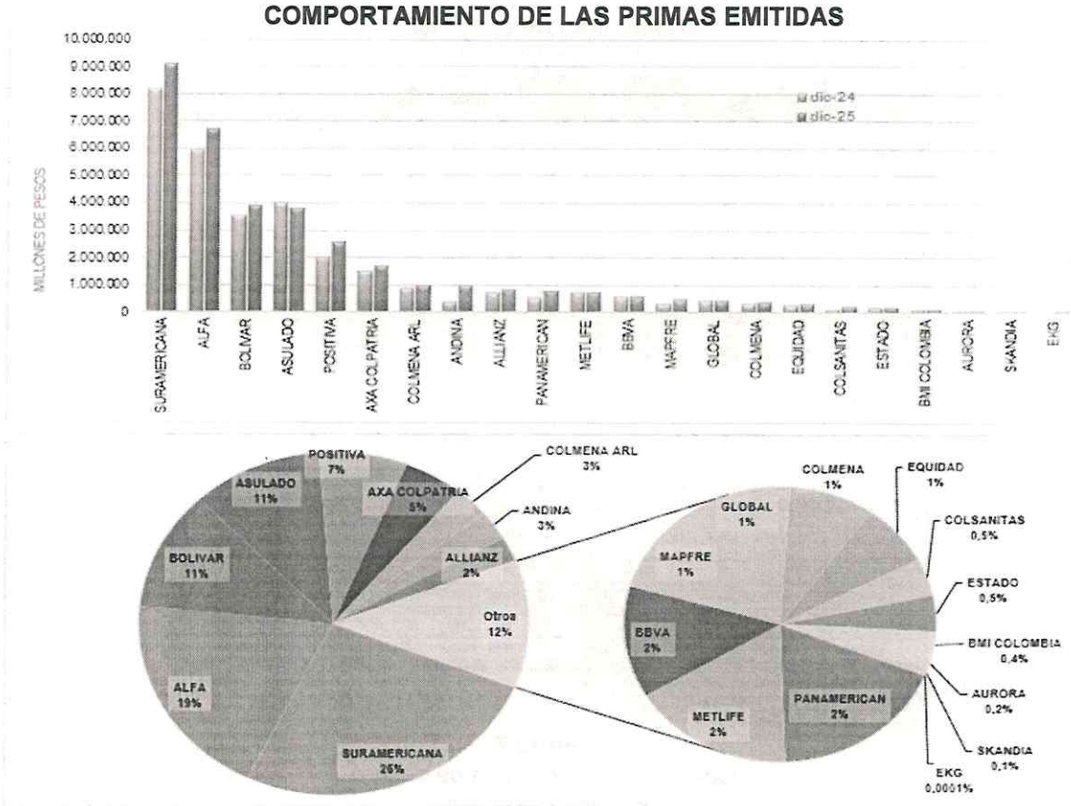


Figura 5
Participación del Mercado por las compañías aseguradoras
Fuente: Fasecolda

Variables económicas que afectan el sector

Principales Variables del Sector

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025
CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	25.494,82	26.300,66	3,2%	30.628,14	34.749,78	13,5%				56.122,96	61.052,45	8,8%
CUOTAS RECAUDADAS							0,26	0,10	-61,1%	0,26	0,10	-61,1%
SINIESTROS PAGADOS	10.724,23	10.602,96	-1,1%	14.159,09	15.844,25	11,9%				24.883,32	26.447,22	6,3%
VALORES RECONOCIDOS							6,80	3,86	-43,2%	6,80	3,86	-43,2%
PRIMAS DEVENGADAS	16.653,97	17.290,72	3,8%	19.494,30	21.215,23	8,8%				36.153,28	38.505,95	6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	8.495,90	8.328,95	-2,0%	17.006,45	18.567,94	9,2%				25.502,32	26.896,86	5,5%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,0%	48,2%	-5,5%	87,2%	87,5%	0,3%				70,5%	69,8%	-1,0%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)*	52,9%	50,0%	-5,5%	87,6%	88,1%	0,6%				71,8%	71,2%	-0,8%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	3.011,27	3.535,20	6,8%	3.008,05	3.568,27	18,6%	0,00	0,00	6,5%	6.319,33	7.103,46	12,4%
GASTOS GENERALES	5.235,56	5.672,54	8,3%	4.720,95	5.341,61	13,1%	6,25	5,23	-16,2%	9.962,75	11.019,38	10,6%
RESULTADO TÉCNICO	73,51	228,35	210,6%	-6.402,23	-7.011,11	-22,0%	0,78	1,92	146,8%	-6.327,93	-7.580,84	-19,8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.351,37	1.029,64	-6,0%	8.353,05	9.143,10	2,3%	15,09	17,07	15,1%	10.906,41	10.936,10	0,0%
RESULTADO NETO	1.457,52	1.426,14	-0,0%	2.543,10	1.450,55	-43,0%	3,62	14,05	46,1%	3.990,04	2.890,75	-27,6%
ACTIVOS	46.336,79	48.077,08	4,4%	113.555,01	129.743,06	14,3%	223,48	213,38	-4,5%	160.775,27	179.038,52	11,4%
INVERSIONES	22.647,91	23.938,53	5,7%	100.533,52	114.520,20	13,9%	207,69	198,33	-4,5%	123.455,12	138.665,06	12,3%
RESERVAS TECNICAS	28.699,67	30.038,88	4,6%	80.655,36	106.594,37	17,6%	50,58	43,80	-13,2%	109.605,62	136.867,16	14,4%
PATRIMONIO CONTABLE	7.227,14	7.905,52	9,6%	11.807,85	13.509,37	13,4%	87,75	84,47	-3,7%	19.222,82	21.527,07	12,0%
PATRIMONIO TOTAL	8.664,47	8.955,67	8,0%	14.451,02	14.958,92	3,5%	96,59	97,04	0,8%	23.212,08	24.416,93	5,2%

Figura 6
Principales variables del sector de la industria aseguradora colombiana
Fuente: Fasecolda

Resumen de primas emitidas y siniestros pagados por ramos de seguro

COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025
(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	dic-24	dic-25	VAR (%)	dic-24	dic-25	VAR (%)	dic-24	dic-25	VAR (%)	dic-24	dic-25	VAR (%)	dic-24	dic-25	VAR (%)
Automóviles	6.923.590	6.983.977	0%	3.500.342	3.402.446	-3%	5.914.307	5.822.399	-1,6%	3.466.943	3.421.012	-1,3%	59%	59%	-0,1%
Responsabilidad Civil	2.429.308	2.427.894	0%	1.167.200	669.545	-43,6%	1.185.993	1.190.041	0,3%	548.075	559.410	2,1%	47%	47%	0,0%
Incendio y Lucro Cesante	2.001.960	2.056.260	3%	716.527	868.400	21,2%	707.059	755.340	6,8%	241.767	226.024	-6,5%	34%	30%	-3,9%
Terremoto	1.062.121	1.032.451	-3%	54.723	60.209	10,0%	400.654	537.024	34,0%	41.310	38.359	-7,1%	9%	7%	-1,6%
Cumplimiento	1.875.984	2.028.690	8%	555.045	630.964	15,7%	972.806	731.464	-24,8%	467.969	249.773	-46,6%	54%	32%	-21,7%
Ingeniería (1)	1.645.877	1.576.308	-4%	448.906	565.282	25,9%	328.071	368.190	12,2%	114.294	148.566	30,0%	35%	41%	5,9%
Desempleo	670.782	779.445	16%	139.605	125.599	-10,0%	564.600	663.792	17,6%	119.102	91.790	-23,0%	20%	14%	-6,0%
Sustracción	852.939	842.865	-2%	96.950	85.910	-11,4%	448.194	455.457	1,6%	80.736	59.886	-25,8%	18%	13%	-4,7%
Transporte	408.403	526.152	29%	240.571	193.124	-19,7%	286.429	326.182	13,9%	103.704	126.562	22,0%	36%	39%	3,0%
Hogar	335.666	357.544	7%	97.534	89.994	-7,7%	169.903	183.773	8,2%	46.027	54.372	18,1%	27%	30%	2,9%
Aviación	269.908	289.180	7%	45.826	64.573	40,9%	5.916	6.510	10,0%	2.967	1.945	-34,4%	50%	30%	-19,4%
Otros ramos de daños (2)	706.445	783.604	11%	401.149	345.009	-14,0%	211.070	227.123	7,6%	122.886	128.029	4,2%	58%	56%	-1,6%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	19.462.369	19.917.674	2,3%	7.494.355	7.063.139	-5,8%	11.185.717	11.317.295	1,2%	5.380.370	5.110.851	-5,0%	48%	45%	-3,0%
Colectivo y Vida grupo	6.705.350	7.308.287	9,0%	2.460.508	2.650.845	7,7%	5.721.272	6.199.150	8,3%	2.089.224	2.098.450	0,4%	36%	34%	-2,2%
Salud	4.099.837	4.970.503	21,2%	2.705.340	3.700.019	19,2%	3.074.541	4.670.054	20,6%	2.702.756	3.340.411	23,6%	72%	72%	-0,1%
Accidentes personales	1.052.190	1.052.872	12%	393.408	382.602	-2,7%	1.446.540	1.555.749	7,6%	342.807	340.366	10%	24%	22%	-1,7%
Vida Individual	1.621.391	1.643.247	16%	400.360	510.001	27,0%	1.203.960	1.415.464	17,6%	357.726	459.029	28,0%	30%	32%	4,7%
Educativo	221.074	274.103	24%	360.200	358.360	-0,5%	43.227	150.643	248,4%	334.613	357.344	6,8%	774%	237%	-536,7%
Otros ramos de Personas	311.286	342.552	10%	313.536	342.453	9,2%	27.000	137.464	409,1%	312.694	347.570	11,2%	1158%	253%	-905,2%
TOTAL SEGUROS DE PERSONAS	14.511.646	16.654.905	14%	6.637.009	7.463.451	12,2%	12.376.550	14.128.336	14,2%	6.190.902	6.947.176	12,2%	50%	49%	-0,5%
Riesgos Laborales	7.254.296	8.165.077	13%	2.593.435	2.788.012	7,5%	7.281.296	8.085.240	11,0%	4.813.329	5.110.157	6,2%	66%	63%	-2,7%
Seguros Previsionales	6.159.902	5.694.937	-10%	3.566.469	4.304.559	20,7%	4.829.078	4.976.373	3,1%	4.984.547	4.984.823	0,1%	101%	100%	-0,5%
Rentas Vitalicias	5.576.410	6.478.841	16%	2.043.544	2.062.974	1,0%	-2.522.958	-3.601.036	-42,9%	2.189.125	2.224.097	2,0%	-306%	-209%	25,6%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD SO	18.989.700	20.338.855	12%	8.203.448	9.153.545	11,6%	9.287.416	9.381.777	1,0%	11.547.001	12.329.077	6,8%	124%	131%	7,5%
TOTAL SIN S.O.A.T	52.163.723	56.911.498	9%	22.334.812	23.670.135	6,0%	32.849.683	34.827.408	6,0%	23.124.273	24.387.104	5,5%	70%	70%	-0,4%
S.O.A.T.	3.959.236	4.140.948	5%	2.548.579	2.777.081	9,0%	2.856.842	2.999.715	5,0%	2.378.049	2.507.441	5,4%	90%	84%	-5,9%
GRAN TOTAL	56.122.958	61.052.446	8,8%	24.883.391	26.447.216	6,3%	35.705.525	37.827.123	6,5%	25.502.322	26.894.565	5,5%	71,8%	71,1%	-0,7%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero – diciembre-2025
(1) Incluye los ramos: Corriente cálid. Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.
(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.
(3) Incluye los ramos: Rentas vitalicias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.
(4) Salud: se excluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

Figura 7
Comparativo por ramos de seguro
Fuente: Fasecolda

Primas emitidas y cuotas recaudadas

Durante el año 2025 (diciembre) la industria aseguradora emitió primas por valor de $56.122.958 millones, lo que representa una variación del 8.8% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $61.062.446 millones. (Figura 8)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.	dic-24	dic-25	Variac.
SURAMERICANA	9.586.370	9.240.332	-10%	8.201.703	9.303.111	13%				11.900.024	12.340.443	5%
ALFA	409.966	415.091	1%	5.923.956	6.736.541	14%				6.333.922	7.151.932	13%
BOLIVAR	2.149.167	2.059.869	-4%	2.544.512	3.304.114	30%	257	100	-61%	5.693.675	5.363.983	5%
AXA COLPATRIA	2.279.080	2.354.088	3%	1.505.487	1.719.897	14%				3.784.567	4.072.985	8%
AGULADO				4.005.214	3.006.825	-25%				4.005.214	3.006.825	-25%
PREVISORA	3.095.231	3.100.232	0%							3.095.231	3.100.232	0%
POSITIVA				1.996.896	2.552.148	28%				1.996.896	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.067.223	5%	312.142	467.550	50%				2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.609	2.500.480	30%							1.920.609	2.500.480	30%
ALLIANZ	1.262.578	1.278.820	1%	733.033	806.521	10%				2.095.611	2.085.341	0%
ESTADO	1.413.006	1.389.431	-2%	149.533	173.681	16%				1.562.539	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.619.061	1.523.006	-6%							1.619.061	1.523.006	-6%
SBS SEGUROS	1.011.410	1.275.215	26%							1.011.410	1.275.215	26%
COLMENA ARL				857.966	993.011	16%				857.966	993.011	16%
ANDINA				376.432	376.337	153%				376.432	376.337	153%
CARDIF	993.153	950.784	-4%							993.153	950.784	-4%
BBVA	299.996	296.151	-1%	581.231	544.761	-6%				881.227	840.913	-4%
SOLIDARIA	746.404	823.491	10%							746.404	823.491	10%
CHUBB	782.780	779.220	0%							782.780	779.220	0%
PANAMERICAN				491.679	768.424	56%				491.679	768.424	56%
ZURICH	610.324	708.679	16%							610.324	708.679	16%
METLIFE				694.089	701.463	1%				694.089	701.463	1%
EQUIDAD	491.365	384.753	-15%	284.254	288.205	0%				715.619	672.957	-6%
COLMENA	94.569	134.079	53%	306.732	366.061	19%	0		-100%	391.301	500.139	28%
GLOBAL				423.705	423.009	-2%				423.705	423.009	-2%
CONFIANZA	259.693	281.924	9%							259.693	281.924	9%
NACIONAL	195.190	232.962	19%							195.190	232.962	19%
BEPIKLEY	161.007	190.342	18%							161.007	190.342	18%
COLSANITAS				87.898	185.096	111%				87.898	185.096	111%
BMI COLOMBIA				97.369	126.618	30%				97.369	126.618	30%
SOLUNION	115.001	124.007	8%							115.001	124.007	8%
SEGUREXPO	68.953	80.068	16%							68.953	80.068	16%
LIBERTY	46.917	59.677	27%							46.917	59.677	27%
AURORA				10.494	56.714	244%				10.494	56.714	244%
EVEREST	1.624	35.185	2066%							1.624	35.185	2066%
SKANDIA				26.865	32.113	20%				26.865	32.113	20%
QUALITAS		24.006	N.C.								24.006	N.C.
COFACE	22.154	22.448	1%							22.154	22.448	1%
EKG					44	N.C.					44	N.C.
TOTAL	25.494.820	26.302.662	3%	30.628.139	34.749.784	13%	257	100	-61%	56.122.959	61.052.446	8,8%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025

Figura 8
Primas Emitidas y Cuotas recaudadas
Fuente: Fasecolda

Siniestros pagados y valores reconocidos

Con corte a diciembre de 2025, los pagos por concepto de reclamaciones registraron un incremento del 6,3 % frente al mismo periodo de 2024. En términos absolutos, estos pasaron de $24,883.388 millones en 2024 a $26,447.218 millones en 2025, lo que representa un aumento aproximado de $1,563.830 millones. (Figura 9)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS
Comparativo diciembre-2024 vs diciembre-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL SINIESTROS		
	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac	dic-24	dic-25	Variac
SURAMERICANA	1.764.353	1.587.326	-10%	4.055.596	4.444.281	10%				5.819.949	6.031.607	4%
ALFA	64.276	60.517	-6%	3.634.277	4.008.565	10%				3.698.553	4.069.082	10%
BOLIVAR	1.029.248	1.033.207	0%	1.627.615	1.767.930	9%	6.152	3.830	-38%	2.656.863	2.801.137	5%
PREVISORA	1.180.090	1.640.581	39%							1.180.090	1.640.581	39%
AXA COLPATRIA	754.738	1.010.429	34%	485.338	590.855	22%				1.240.076	1.601.284	29%
POSITIVA				1.115.473	1.190.397	7%				1.115.473	1.190.397	7%
ASULADO				884.398	1.180.500	33%				884.398	1.180.500	33%
MAPFRE	1.376.558	712.748	-48%	406.012	460.726	13%				1.782.570	1.173.475	-34%
ALLIANZ	581.343	552.840	-5%	569.631	596.712	5%				1.150.973	1.149.552	0%
MUNDIAL	861.504	995.258	16%							861.504	995.258	16%
ESTADO	649.576	611.798	-6%	61.294	73.054	19%				710.870	684.852	-4%
HDI SEGUROS	729.023	669.351	-8%							729.023	669.351	-8%
GLOBAL				343.181	375.767	9%				343.181	375.767	9%
BBVA	61.668	92.966	51%	228.166	261.843	15%				289.834	354.809	22%
SBS SEGUROS	339.477	347.830	2%							339.477	347.830	2%
EQUIDAD	251.988	209.303	-17%	132.773	137.680	4%				384.761	346.983	-10%
COLMENA ARL				209.536	247.645	18%				209.536	247.645	18%
SOLIDARIA	234.353	242.013	3%							234.353	242.013	3%
CARDIF	224.076	179.682	-20%							224.076	179.682	-20%
ZURICH	180.701	176.032	-3%							180.701	176.032	-3%
PANAMERICAN				131.925	170.721	29%				131.925	170.721	29%
CHUBB	158.810	153.890	-3%							158.810	153.890	-3%
METLIFE				123.498	122.734	-1%				123.498	122.734	-1%
COLMENA	7.917	10.130	28%	96.416	97.087	1%	647	32	-95%	104.333	107.217	3%
BERKLEY	11.141	87.069	682%							11.141	87.069	682%
CONFIANZA	57.029	71.822	26%							57.029	71.822	26%
SOLUNION	84.081	52.054	-38%							84.081	52.054	-38%
SEGUREXPO	45.340	41.869	-8%							45.340	41.869	-8%
COLSANITAS				21.374	40.124	88%				21.374	40.124	88%
ANDINA				1.503	30.620	1938%				1.503	30.620	1938%
COFACE	10.125	30.053	197%							10.125	30.053	197%
NACIONAL	64.681	29.667	-54%							64.681	29.667	-54%
BMI COLOMBIA				19.400	27.539	42%				19.400	27.539	42%
SKANDIA				7.065	12.369	75%				7.065	12.369	75%
AURORA				4.625	7.103	54%				4.625	7.103	54%
QUALITAS		2.277	N.C.								2.277	N.C.
LIBERTY	2.139	1.921	-13%							2.139	1.921	-13%
EVEREST		333	N.C.								333	N.C.
EKG					0	N.C.					0	N.C.
TOTAL	**10.724.294**	**10.602.964**	**-1,1%**	**14.159.094**	**15.844.254**	**11,9%**	**6.799**	**3.861**	**-43,2%**	**24.883.388**	**26.447.218**	**6,3%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre-2025
SINIESTROS PAGADO Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Figura 9
Siniestros pagados y valores reconocidos
Fuente: Fasecolda

Mercado Reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables. En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la

cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Perspectiva Técnica.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

Conviene distinguir dos planos del riesgo. Desde la perspectiva jurídica, el riesgo asegurado se conserva individualmente: cada asegurado mantiene su propio contrato y su propia exposición. Desde la perspectiva económica, en cambio, el riesgo se gestiona de forma colectiva y estadística: la aseguradora agrupa una masa de riesgos homogéneos para que, mediante la ley de los grandes números, la siniestralidad real converja hacia la siniestralidad teóricamente esperada. Esta dualidad explica el principio de mutualidad: los aportes de muchos sujetos expuestos a un mismo tipo de riesgo constituyen un fondo común, del cual se resarce a los pocos que efectivamente sufren el siniestro. La mutualidad es el mecanismo técnico de compensación; la solidaridad es su fundamento ético-social. Es importante no confundir esta lógica mutual, propia del fondo de primas, con el ánimo de lucro que sí corresponde a la aseguradora como empresa mercantil, en tanto gestiona reservas, invierte capital técnico y persigue un resultado económico.

Las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Igualmente se debe tomar en cuenta que el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

La facultad de otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas.

La categorización de los riesgos asegurables. Las políticas de suscripción de la aseguradora.

La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.

Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos y los costos administrativos, entre otros.

La inflación acumulada del país

Adicionalmente, el costo de una póliza no depende exclusivamente de la probabilidad de ocurrencia del siniestro; responde a un conjunto más amplio de variables técnicas, financieras y

macroeconómicas, que pueden agruparse así:

Bloque	Factores
Técnicos / actuariales	Cálculos actuariales, tarifas de mercado, categorización de riesgos, políticas de suscripción.
Experiencia y siniestralidad	Siniestralidad general del ramo y siniestralidad específica del cliente.
Financieros y estructurales	Capacidad de reaseguro y de retención directa; costos administrativos.
Macroeconómicos y exógenos	Inflación acumulada del país; efectos geopolíticos (conflictos bélicos, catástrofes naturales).

De este cuadro se desprende un elemento técnico central que suele subestimarse: la capacidad de reaseguro y de retención directa de la aseguradora determina, en gran medida, el margen con el que puede fijar condiciones competitivas, pues traslada a terceros (reaseguradoras) una parte del riesgo asumido, liberando capital técnico propio.

Del mismo modo, los efectos externos que generan situaciones como las guerras de Rusia - Ucrania, Israel - Hamas, fenómenos de la naturaleza.

Impacto de la incertidumbre política y regulatoria en el país

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro
- La capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

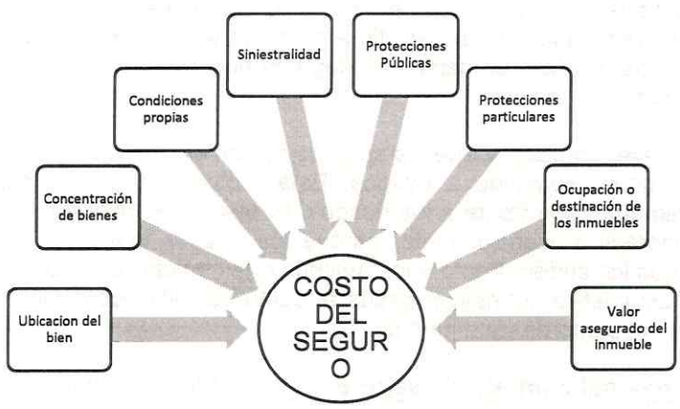


Figura 10
Costos del seguro
Fuente: Elaboración Propia

La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:
Cantidad de asegurados
Conformación del grupo asegurado por edad
Actividad de las personas aseguradas
Valores asegurados individuales
Coberturas solicitadas
Residencia de los asegurados

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador, estos contratos de seguros pueden tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los bienes e intereses patrimoniales en los anexos de especificaciones técnicas; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Entre los principales elementos técnicos con los cuales se establecen las condiciones técnicas tenemos los siguientes:

Amparos: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.

Valor o Suma asegurada: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.

Deducibles: Corresponde al valor de la perdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.

Prima: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Por otro lado, es menester mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Condiciones generales del contrato de seguro. Se entiende por condiciones generales aquellas

que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro. Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Perspectiva Legal.

LEY 45 DE 1990 establece:

Art. 62 Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país" "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO – EOSF (Decreto 663 de 1993) establece:

Artículo 38. Aspectos generales.

1. Principios orientadores. El presente Estatuto establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia, la cual se encuentra sujeta a supervisión estatal, ejercida por la Superintendencia Bancaria; procura tutelar los derechos de los tomadores, de los asegurados y crear condiciones apropiadas para el desarrollo del mercado asegurador, así como una competencia sana de las instituciones que participan en él.

2. Entidades destinatarias. Se encuentran sometidas a las disposiciones de este Estatuto, las empresas que se organicen y funcionen como compañías o cooperativas de seguros. Cada vez que se aluda en este Estatuto a la actividad aseguradora, a operaciones o a negocios de seguros, se entenderán por tales las realizadas por este tipo de entidades y, salvo que de la naturaleza del texto se desprenda otra cosa, se entenderán comprendidas también en dicha denominación las operaciones efectuadas por las sociedades de reaseguros.

3. Objeto social. El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.

El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

4. Denominación social. En la denominación social de las entidades aseguradoras se incluirán las palabras "seguros", "reaseguros", "aseguradora", "reaseguradora", de acuerdo con su objeto social, quedando reservadas las mismas para tales entes con carácter exclusivo, salvo la posibilidad con que cuentan los intermediarios de seguros autorizados legalmente para emplear tales expresiones dentro de su razón social, como indicación de la actividad que desarrollan.

5. Organismos cooperativos que prestan servicios de seguros. Los organismos de carácter cooperativo que presten servicios de seguros deberán ser especializados y cumplirán la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos.

Artículo 39. <Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009. Entra a regir el 15 de julio de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Artículo 108, numeral 3. Autorización estatal para desarrollar la actividad aseguradora. <Numeral modificado por el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo previsto en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto y en normas especiales, sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se encuentran debidamente facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.

Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este numeral no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LEY 42 DE 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 1952 DE 2019 establece,

Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)".

Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima "dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, articulo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

"Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

LEY 1474 DE 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de

prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Art. 118: "DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (...)"

"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación (Tabla 1):

Autoridad de supervisión	Superintendencia Financiera de Colombia
Actividad de interés público	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado
Forma de constitución	Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa
Objeto social	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente
Reglas generales sobre pólizas y tarifas	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
Depósito de pólizas	Las entidades Aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Tabla 1.
Fuente: Elaboración Propia

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora

integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.
El contrato de seguro. Está regulado por: El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva."

El **artículo 1047 del Código de Comercio de Colombia** establece los requisitos mínimos y condiciones particulares que debe contener toda póliza de seguro

Requisitos mínimos:

- **Razón social:** El nombre de la compañía aseguradora.
- **Tomador:** El nombre de la persona que toma el seguro.
- **Asegurado y beneficiario:** Los nombres de ambos o el modo de identificarlos, si son distintos al tomador.
- **Calidad del tomador:** Especificar en qué calidad actúa el tomador.
- **Identificación del objeto o persona:** La descripción precisa de la cosa o persona asegurada.
- **Vigencia:** Las fechas y horas de inicio y vencimiento del contrato, o cómo determinarlas.
- **Suma asegurada:** El valor máximo de la indemnización o el modo de precisarlo.
- **Prima:** El valor del seguro, cómo se calcula y la forma de pago.
- **Riesgos:** Los riesgos que toma a su cargo el asegurador.
- **Fecha y firma:** La fecha en que se extiende el contrato y la firma del asegurador.

Partes del Seguro.
- El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.
- El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Otras personas intervinientes.
- El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

- El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el numeral tercero del Art 1047 del código de comercio.

Perspectiva Organizacional.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Candelaria, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los contratos de seguros que se adelantaran en el presente proceso a través de grupos o lotes, de la siguiente manera (Tabla 2):

GRUPO	RAMOS
GRUPO UNICO	ACCIDENTES PERSONALES

Tabla 2.
Fuente: Elaboración Propia

En consecuencia, el Municipio de Candelaria le corresponde contratar con una o varias compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Programa de Seguros que cubra los riesgos a los que por su actividad diaria se expone y asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, toda vez que en el caso de materializarse aquellos riesgos, se configuraría un detrimento en el Patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de sus objetivos sociales.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE adoptado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite obtener una idea general del mercado y revisar el escenario del sector de los servicios a adquirir, se desarrolla cada una de las fases del modelo y se utiliza la herramienta de visualización de datos y compras históricas de la entidad y por entidades similares.

Clasificador de Bienes y Servicios. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Candelaria, vigencia fiscal 2026 (Tabla 3), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

Tabla 3. Clasificación UNSPSC
Fuente: Elaboración Propia

Comportamiento del Gasto Histórico

La información del comportamiento del gasto permite a la Secretaría Desarrollo Social Y Participación , recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado "***ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO QUE BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCION DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCION DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGOGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI.***", conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas.

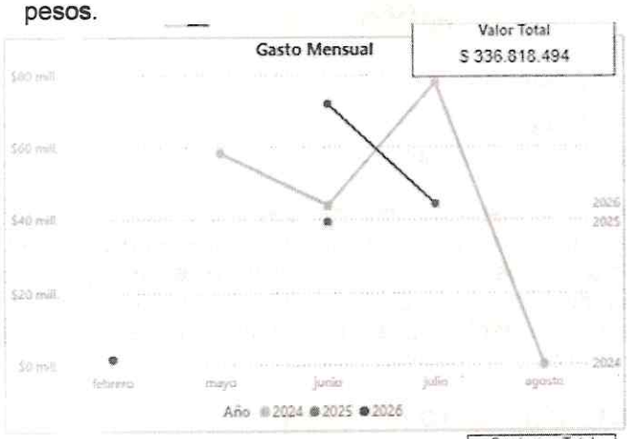
La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

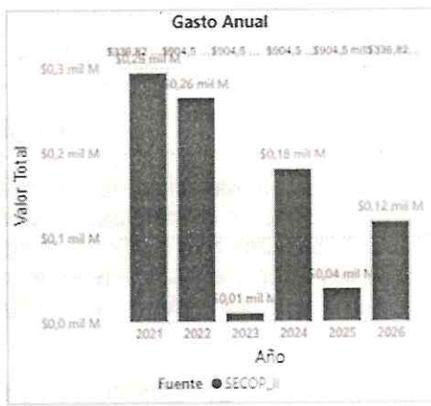
ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la

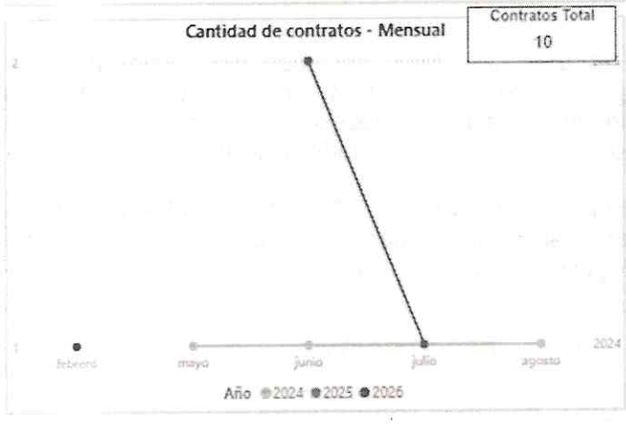
información que le permita responder las siguientes preguntas:

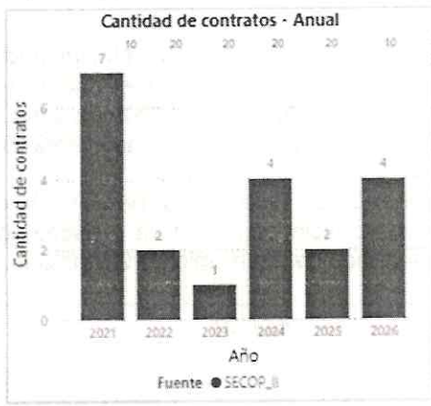
Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

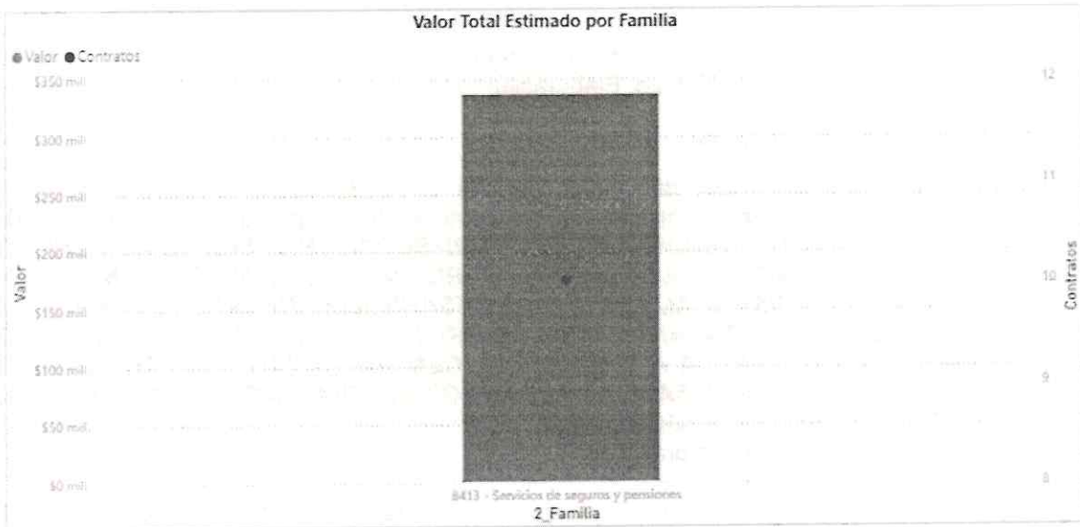
1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** A partir del 17 de enero del 2024 al 6 de septiembre del 2026, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito alrededor 10 contratos por un valor aproximado mayor a los $336.818.494 millones de pesos.

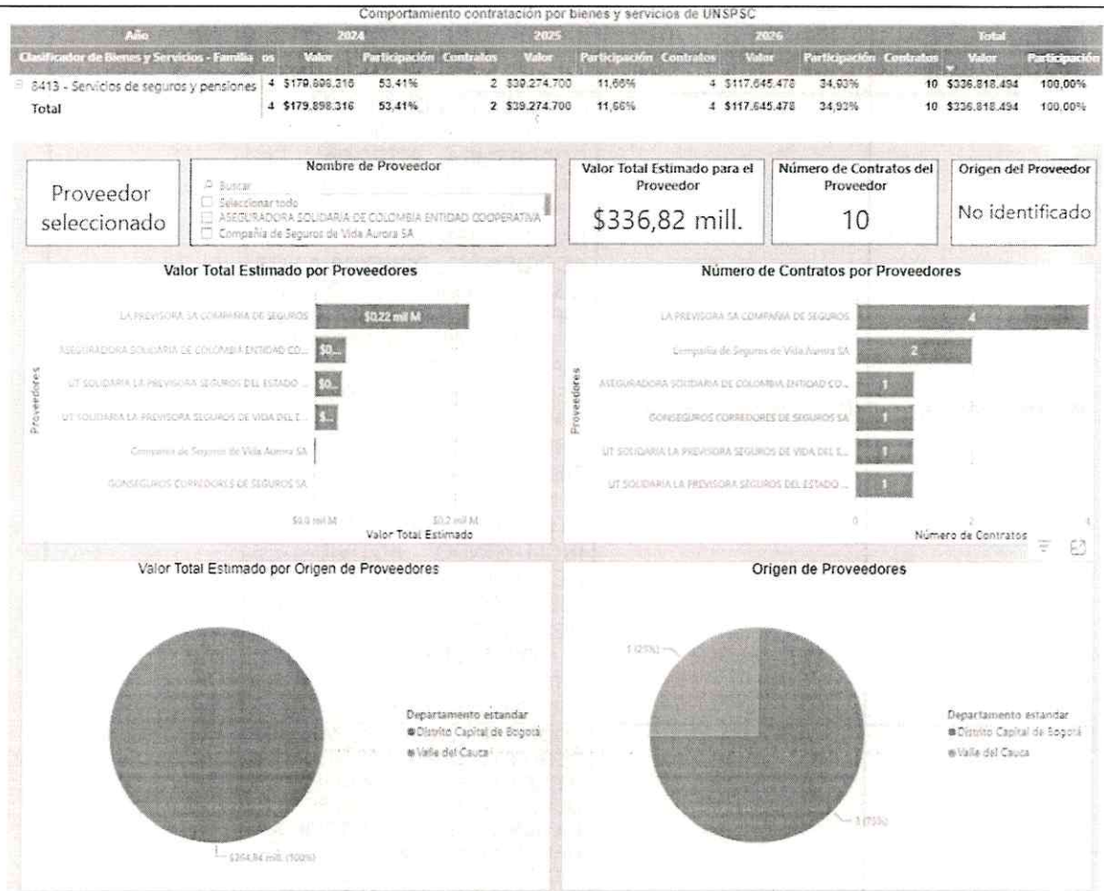




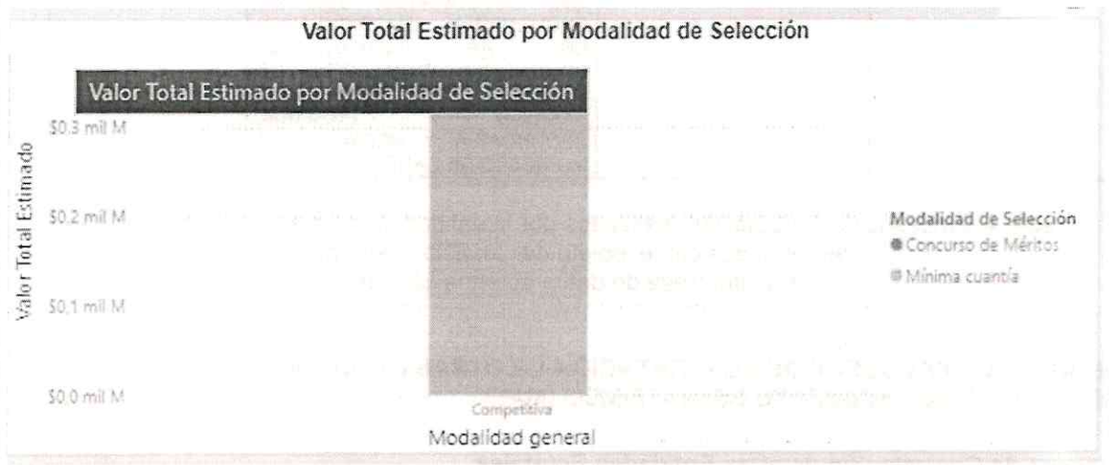








La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es el concurso de méritos y mínima cuantía



Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio.

El Municipio de Candelaria, durante las vigencias anteriores ha celebrado procesos de contratación con objetos similares al que se ha planteado en el presente proceso de acuerdo con las bases de datos existentes en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

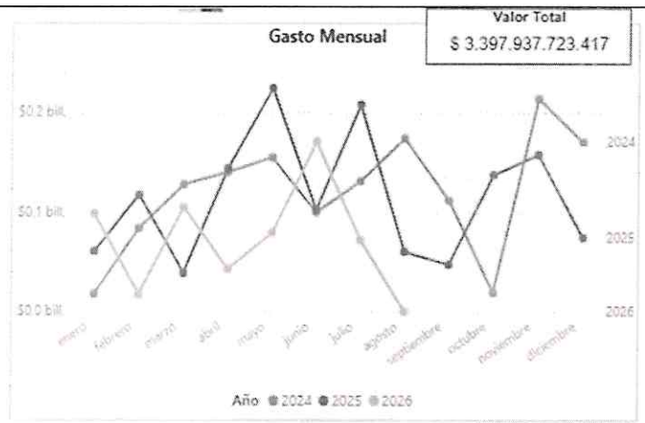
MODALIDAD CONTRATACION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA	MDC-SDSP-MC-001-2025	ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE BRINDE COBERTURA INTEGRAL EN CASOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, DIRIGIDA A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN DURANTE EL TIEMPO EN EL QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ATENCIÓN DEL CENTRO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DENTRO DE LAS INSTALACIONES, SALIDAS PEDAGÓGICAS, TRASLADOS AUTORIZADOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL CDI	$477.900
MÍNIMA CUANTÍA	MDC-SDSP-MC-001-2026	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$1.433.700

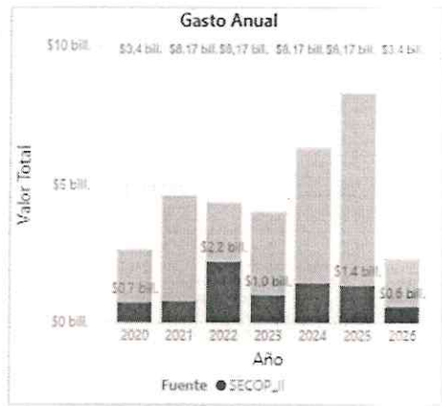
Tabla 4. Procesos de contratación realizados por la entidad durante el año 2025 y 2026, relacionados con el objeto del servicio a contratar
Fuente: Base de datos abiertos SECOP

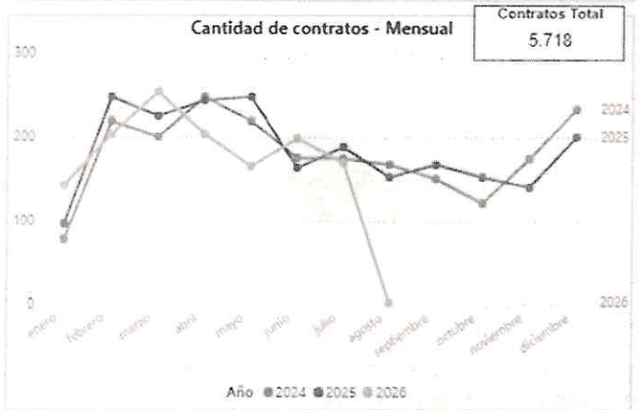
CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

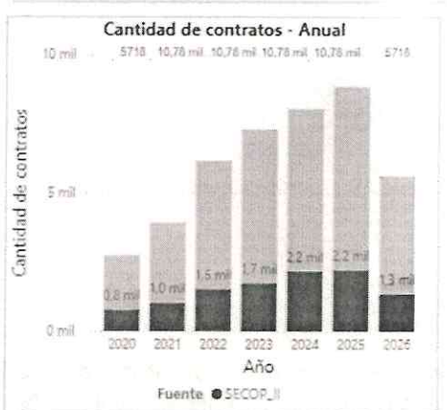
Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

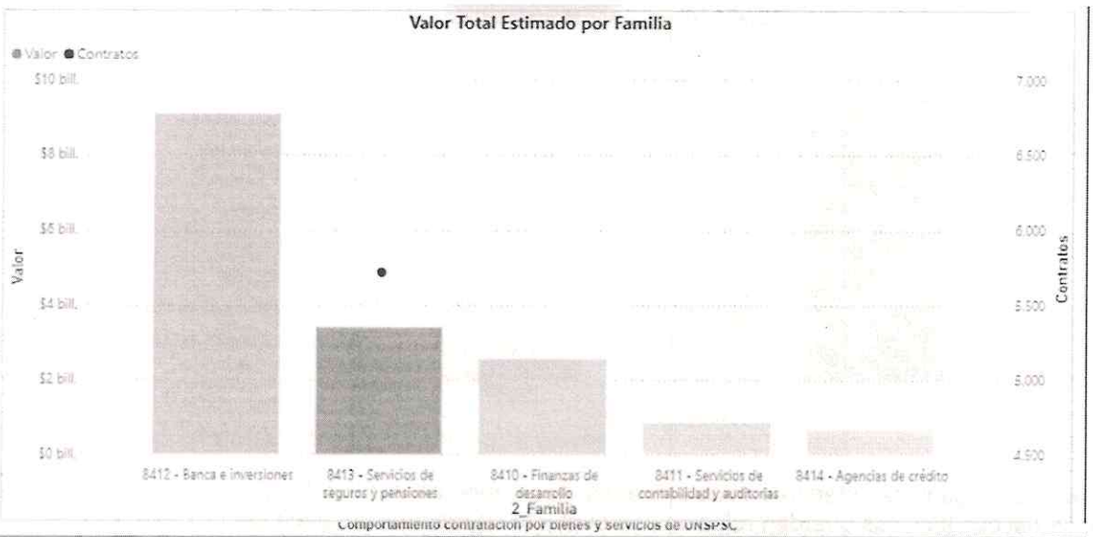
1.¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? A partir del 17 de enero del 2024 a 6 de septiembre del 2026, el departamento del Valle del Cauca ha suscrito alrededor 718 contratos por un valor aproximado mayor a los $ 1.513.739.028.805 billones de pesos





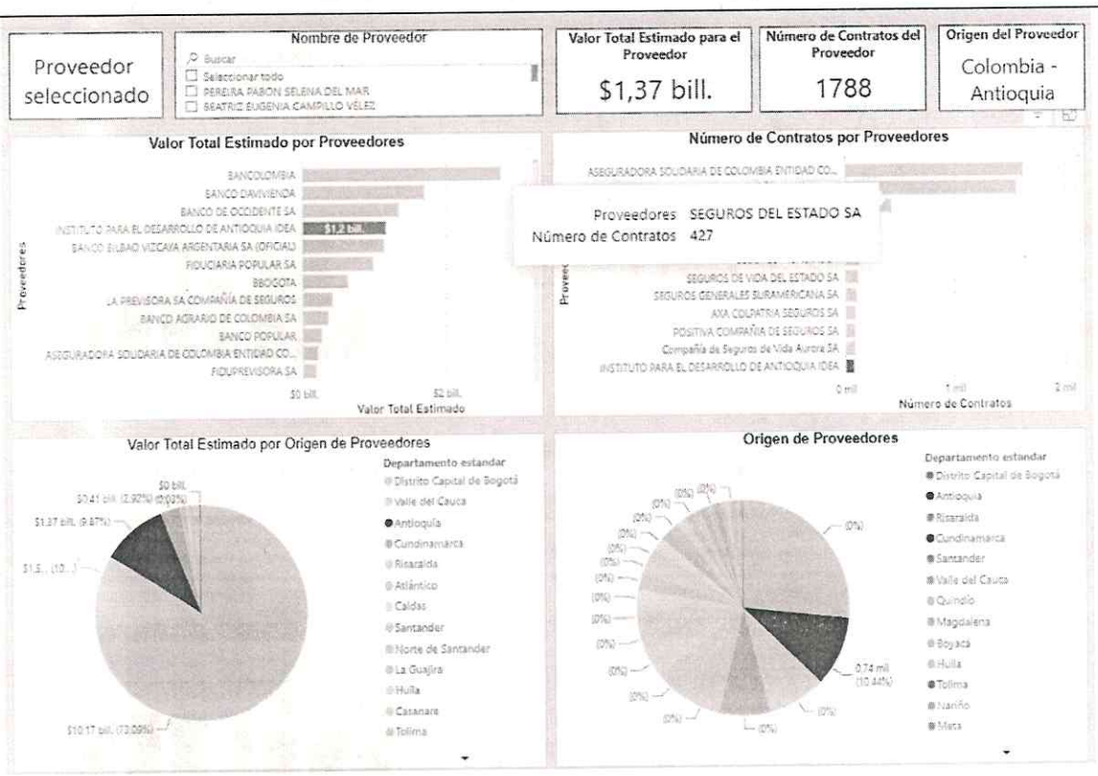






Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8412 - Banca e inversiones		436	$4.433.433.436.846	26,86%	120	$1.156.050.019.033	7,00%	804	$9.068.723.755.516	54,94%
8413 - Servicios de seguros y pensiones		2223	$1.370.882.675.671	8,31%	1337	$584.363.141.786	3,54%	5718	$3.397.937.723.417	20,59%
8410 - Finanzas de desarrollo		569	$1.870.964.436.735	11,33%	326	$244.638.267.027	1,48%	1201	$2.549.566.502.228	15,45%
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías		5471	$336.113.942.129	2,05%	3782	$160.504.519.139	1,09%	14088	$825.062.101.999	5,00%
8414 - Agencias de crédito		160	$301.281.582.310	1,83%	60	$165.939.760.087	1,13%	299	$665.018.157.603	4,03%
Total		8851	$8.314.666.074.691	50,37%	5625	$2.361.495.727.071	14,25%	22110	$16.506.298.240.763	100,00%



La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la competitiva, directa y especial.



Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección las cuales cuentan con un presupuesto similar, como se relaciona a continuación, según consulta realizada en la plataforma SECOPII:

MODALIDAD CONTRATACION	No. PROCESO	OBJETO	VALOR
Mínima Cuantía	076-2019MC	EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN ARRIENDO (100 CUPOS) Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF 600	$926.981

		CUPOS) DEL AREA URBANA Y RURAL RESPECTIVAMENTE SEGÚN EL CONVENIO 0404 CELEBRADO ENTRE EL ICBF-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MENORES DE 5 AÑOS Y/O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE	
Mínima Cuantía	026-2019MC	EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN ARRIENDO (100 CUPOS) Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF 600 CUPOS) DEL AREA URBANA Y RURAL RESPECTIVAMENTE SEGÚN EL CONVENIO 0404 CELEBRADO ENTRE EL ICBF-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MENORES DE 5 AÑOS Y/O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO "DE CERO A SIEMPRE	$5.475.400

Tabla 5.
Fuente: Base de datos abiertos SECOP

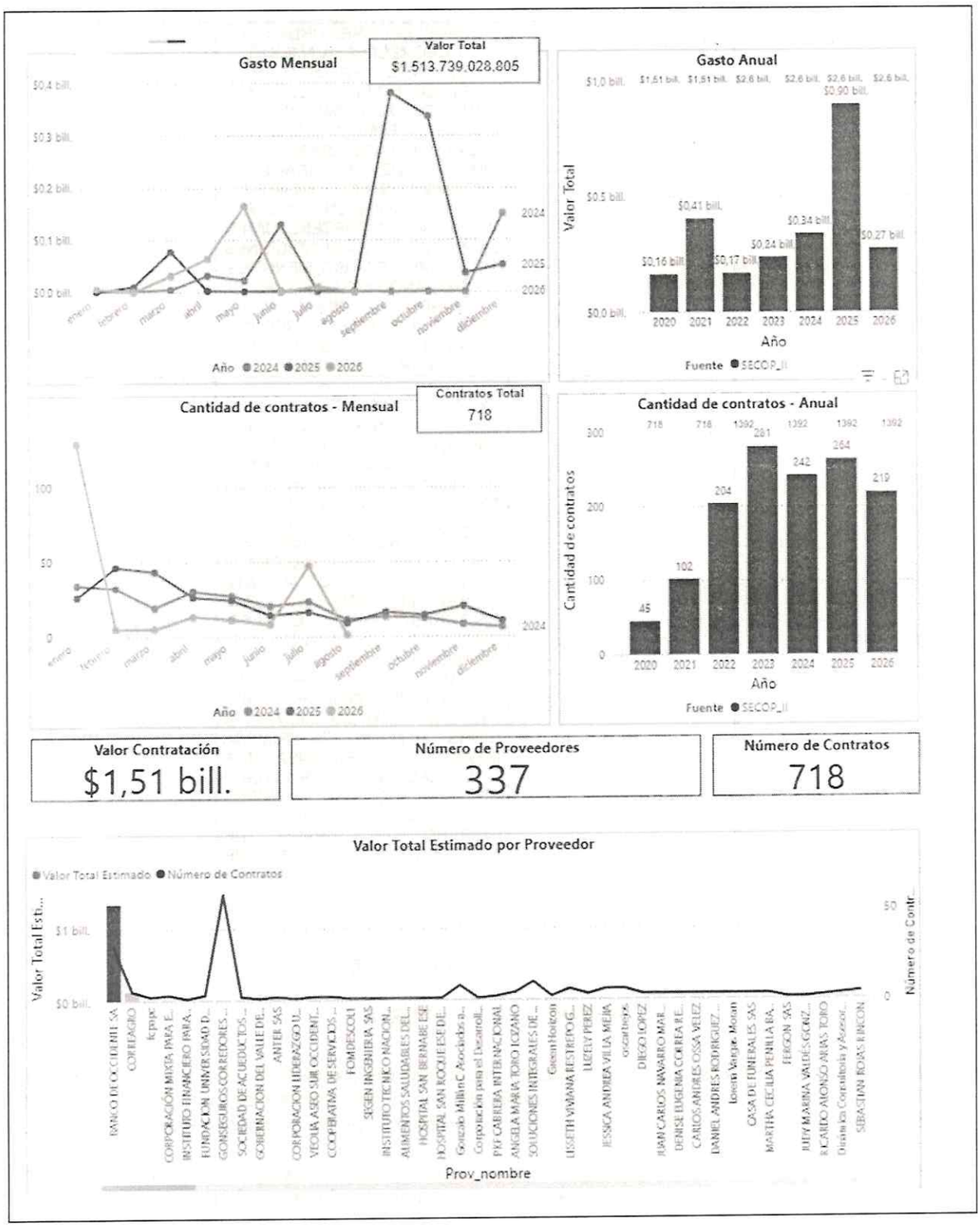
C. ESTUDIO DE LA OFERTA

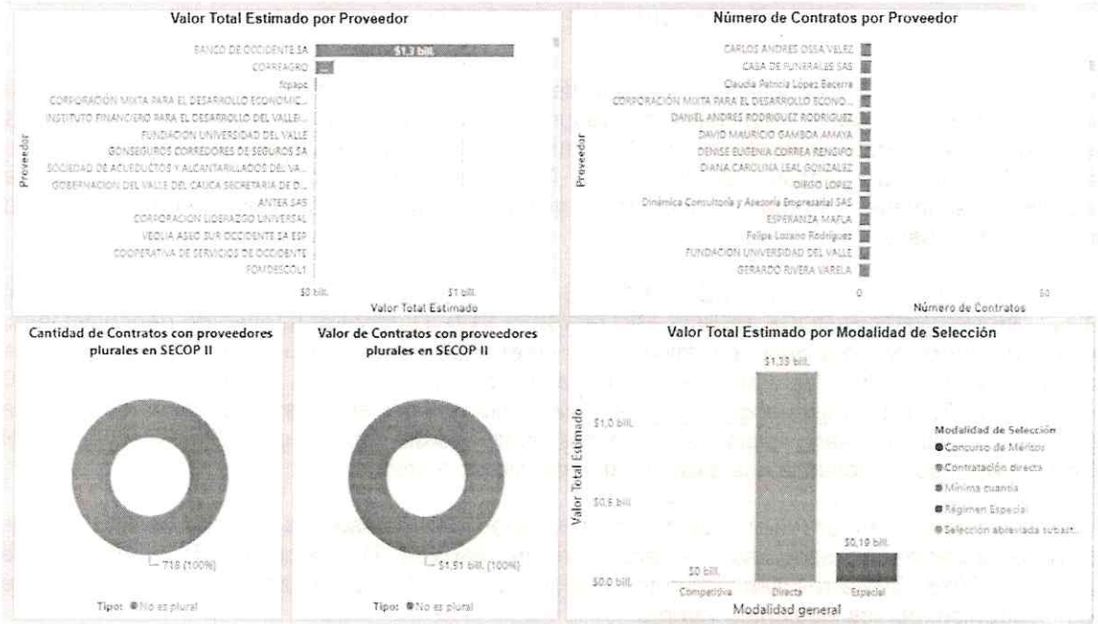
ESTUDIO DE LA OFERTA: La Administración municipal de Candelaria Valle del Cauca está al servicio de los habitantes del municipio y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad y transparencia.

Entre los principios rectores de la democracia, está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración.

En el estudio de la oferta de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quién vende? Según la plataforma Secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN encontró que en en el valle del cauca a partir del 17 de enero del 2024 a 6 septiembre del 2026 se han celebrado 718 contratos con un total de 337 proveedores por un valor aproximado mayor a los $1.513.739.028.805 millones de pesos. De los cuales 75 son de servicios de seguros y pensión Acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual con un valor de $ 9.936.101.731 millones de pesos lo que equivale a una participación del 0.66% .


Gasto Mensual
Valor Total
$1.513.739.028.805
$0.4 bill.
$0.3 bill.
$0.2 bill.
$0.1 bill.
$0.0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2024
2025
2026
Año 2024 2025 2026
Gasto Anual
$1,0 bill.
$0.5 bill.
$0.0 bill.
Valor Total
$1.51 bill.
$1.51 bill.
$2.6 bill.
$2.6 bill.
$2.6 bill.
$2.6 bill.
$0.90 bill.
$0.41 bill.
$0.34 bill.
$0.24 bill.
$0.27 bill.
$0.16 bill.
$0.17 bill.
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
718
100
50
0
Año 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
718
718
1392
1392
1392
1392
300
200
100
0
Cantidad de contratos
45
102
204
281
242
264
219
Año
Fuente SECOP_II
Valor Contratación
$1,51 bill.
Número de Proveedores
337
Número de Contratos
718
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$1 bill.
$0 bill.
50
0
BANCO DE OCCIDENTE SA
CORTEGARO
Ecopyc
CORPORACIÓN MIXTA PARA E...
INSTITUTO TIRADENTES PARA...
FUNDACION UNIVERSIDAD D...
CONSEGUROS CORREDORES ...
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ...
GOBERNACION DEL VALLE DE...
ANTEX SAS
CORPORACION HIDROAZUFRO U...
VEOLIA ASEO SUR OCCIDENT...
COOPERATIVA DE SERVICIOS ...
FOMDESCOL
SEGEN INGENIERIA SAS
INSTITUTO TECNICO NACION...
ALIMENTOS SALUDABLES DEL...
HOSPITAL SAN BERNABE ESE
HOSPITAL SAN ROQUE ESE DE...
Gonzalo Millan C Asociados a...
Corporación para el Desarroll...
PAT CARRERA INTERNACIONAL
ANGELA MARIA TORO IGNANO
SOLUCIONES INTEGRALES DE ...
Green Horizon
LISSETH VIVIANA RESTREPO G...
LUCELY PEREZ
JESSICA ANDREA VILLA MEJIA
ozcartagena
DIEGO LOPEZ
JUAN CARLOS NAVARRO MAR...
DENISE EUGENIA CORREA RE...
CARLOS ANDRES OSSA VELEZ
DANIEL ANDRES RODRIGUEZ ...
Idesia Verde Moran
CASA DE FUNERALES SAS
MARTHA CECILIA PENILLA BA...
FERGON SAS
JUEV MARINA VALDES GOGZ...
RICARDO ALONSO ARIAS TORO
Distribuidora Comercial y Asesor...
SEBASTIAN ROJAS RINCON
Prov_nombre



Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	articipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8412 - Banca e inversiones	11,35%	16	$754.749.203.940	49,86%	10	$206.785.266.151	13,66%	35	$1.140.902.660.024	75,37%		
8410 - Finanzas de desarrollo	10,13%	36	$55.903.717.585	3,69%	42	$8.171.142.967	0,54%	104	$217.445.738.074	14,36%		
8414 - Agencias de crédito	0,04%	4	$71.095.557.526	4,75%	2	$50.997.778.763	3,37%	7	$123.490.920.289	8,16%		
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	0,25%	180	$9.417.399.497	0,62%	153	$8.770.724.525	0,58%	497	$21.963.608.687	1,45%		
8413 - Servicios de seguros y pensiones	0,21%	28	$6.585.905.721	0,44%	12	$100.180.005	0,01%	75	$9.936.101.731	0,66%		
Total	22,48%	264	$898.551.784.269	59,36%	219	$274.825.072.411	18,16%	718	$1.513.739.028.805	100,00%		

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 75 compañías de seguro, de las cuales 42 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 33 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir setenta y cinco (75) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

A continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así (tabla 6):

NIT	COMPAÑIAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	Frecuentemente
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Frecuentemente
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S A	Frecuentemente
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	Frecuentemente
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A	Selectivamente
830054904 - 6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	Selectivamente
860039988 - 0	LIBERTY SEGUROS S A	Selectivamente

Tabla 6

Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

D. ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación del presupuesto estimado del presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la adquisición de una póliza de seguro que brinde cobertura integral por accidentes personales y fallecimiento accidental a los niños y niñas de primera infancia que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria, la Entidad adelantó las gestiones pertinentes para obtener información económica que permitiera establecer un valor de referencia para el seguro requerido.

La Entidad publicó el proceso MDC-SDSP-MC-006-2026 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($236.712). Durante el término de observaciones, un proveedor interesado manifestó que dicho valor no era suficiente, y explicó que los valores de las primas se ajustan debido a los diferentes riesgos asociados a la cobertura y al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. En consecuencia, el proceso fue declarado desierto. Este antecedente evidencia que el presupuesto asignado inicialmente no resultaba acorde con las condiciones actuales del mercado asegurador y motivó la actualización del estudio de mercado.

Con el fin de establecer un valor ajustado a la realidad del mercado, la Entidad solicitó nuevas cotizaciones a compañías aseguradoras para cubrir un período (37) días calendario, hasta el 18 de diciembre de 2026. Como resultado, solo fue posible obtener Dos (2) cotización, recibida mediante correo electrónico, por los siguientes valores

AURORA SEGUROS DE VIDA $ 475.640
ZENGU PROMOTORES DE SEGUROS $ 206.460

Es importante señalar que las primas de los seguros varían según las condiciones particulares del riesgo, el número de personas aseguradas, los amparos contratados, los valores asegurados, la duración de la cobertura, las exclusiones aplicables y las políticas de suscripción de cada aseguradora, así como por eventos recientes que modifican la valoración del riesgo, como el sismo del 10 de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta el resultado del proceso MDC-SDSP-MC-006-2026, la observación presentada por el proveedor interesado, el número de beneficiarios, los amparos requeridos y el período de cobertura previsto, la Entidad define el presupuesto estimado con base en la nueva cotización, por la suma de Este valor corresponde a la cotización efectivamente recibida y se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE 341.054

La Entidad conserva como soportes del estudio de mercado las solicitudes de cotización, las respuestas recibidas, las observaciones presentadas en el proceso MDC-SDSP-MC-006-2026 y los cálculos que sustentan el valor estimado.

De esta manera, la Entidad documenta las gestiones adelantadas para establecer el valor del seguro y justifica la metodología utilizada para determinar el presupuesto estimado, procurando que exista correspondencia entre la necesidad identificada, las condiciones técnicas de la póliza y los recursos destinados a su adquisición.

a las condiciones particulares del presente proceso. En consecuencia, la Entidad tomó como referencia las cotizaciónes y la información contractual histórica disponible, teniendo en cuenta las características del seguro requerido, el número de niños y niñas por asegurar, los amparos previstos y el período de cobertura establecido.

Es importante señalar que las primas de los seguros pueden variar según las condiciones particulares del riesgo, el número de personas aseguradas, los amparos contratados, los valores asegurados, la duración de la cobertura, las exclusiones aplicables y las políticas de suscripción de cada compañía aseguradora. Por esta razón, los valores de contratos anteriores constituyen referencias para el análisis económico, pero no necesariamente corresponden al precio que se ofrecería para una nueva contratación con condiciones diferentes.

Circunstancias que **interfieren en los costos de los seguros.**

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

Adicionalmente la significativa incertidumbre a nivel global, marcada por factores como la situación económica en China, la desaceleración en Estados Unidos y los persistentes conflictos en Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.

Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores.
Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas.

"El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.

3. Situación del mercado específico de seguros de accidentes personales: En el mercado de seguros de accidentes personales, la determinación de las condiciones técnicas y económicas de las pólizas está asociada principalmente a las características del grupo objeto de aseguramiento, entre ellas la edad de las personas aseguradas, el número de asegurados, las actividades que desarrollan y el nivel de exposición al riesgo. Estos factores inciden en la valoración del riesgo, la definición de las coberturas, los límites asegurados y el valor de la prima.

4. Siniestralidad y condiciones del grupo asegurado: La experiencia de siniestralidad constituye uno de los principales factores considerados por las compañías aseguradoras para determinar las condiciones de suscripción y el valor de las primas en los seguros de accidentes personales. Para efectos del presente proceso, deberán considerarse el comportamiento histórico de los siniestros, su frecuencia y severidad, así como el número de personas que conforman el grupo asegurado y sus características particulares. La combinación de estos factores permite a las aseguradoras realizar la valoración técnica del riesgo y establecer las condiciones económicas y de cobertura aplicables al programa de seguros.

5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.

6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.

7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.

8. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas durante las vigencias anteriores y la proyección de dichos valores para el período a contratar fueron tenidas en cuenta para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

No obstante, el presupuesto estimado para la presente contratación, por valor de $236.712, es menor al valor del contrato celebrado en la vigencia 2025, correspondiente a $477.900, principalmente debido que el valor cambia por las entidades aseguradora en aplicar las tasas que les convenga en el ramo y a su vez circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros. En consecuencia, el valor estimado responde a las condiciones, necesidades y período de cobertura actualmente proyectados por la Entidad.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos.

E. CRITERIOS DIFERENCIALES

Análisis promoción de MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes. En la figura 18 se observa la clasificación 2026 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $52.374 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Figura 18
Fuente: Bancoldex clasificación de empresas
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

El fomento a la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Colombia es una prioridad para el desarrollo económico y social del país. Las MIPYME desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la promoción de la inclusión económica. El gobierno colombiano ha implementado diversas políticas y programas para fomentar y apoyar a las MIPYME.

A continuación, se presentan algunos de los aspectos clave en el análisis del fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia:

- ✓ Acceso al financiamiento: Uno de los mayores desafíos para las MIPYME es el acceso al financiamiento. El gobierno ha establecido programas de apoyo financiero, como líneas de crédito preferenciales, garantías crediticias y fondos de capital semilla, con el objetivo de facilitar el acceso al crédito y promover la inversión en las MIPYME.
- ✓ Simplificación administrativa: Para promover el desarrollo y la formalización de las MIPYME, se han implementado medidas de simplificación administrativa. Estas medidas buscan reducir la carga burocrática, simplificar los trámites y agilizar los procesos de constitución y operación de las empresas, lo que facilita su creación y desarrollo.
- ✓ Capacitación y asesoría técnica: El fortalecimiento de las capacidades empresariales es fundamental para el crecimiento y la sostenibilidad de las MIPYME. Por tanto, se han implementado programas de capacitación y asesoría técnica en áreas como gestión empresarial, acceso a mercados, innovación y tecnología, con el objetivo de mejorar la competitividad y el desarrollo de estas empresas.
- ✓ Promoción de la asociatividad: La promoción de la asociatividad entre las MIPYME ha sido una estrategia importante. A través de la formación de redes empresariales, clústeres y

alianzas estratégicas, las MIPYME pueden mejorar su capacidad de negociación, acceder a mercados más amplios y compartir recursos y conocimientos.

- ✓ Acceso a mercados y promoción comercial: Para impulsar la internacionalización de las MIPYME, se han implementado acciones de promoción comercial y apertura de nuevos mercados. Esto incluye la participación en ferias y eventos comerciales, misiones empresariales, apoyo en la certificación de productos y la promoción de exportaciones.
- ✓ Estímulos fiscales y beneficios tributarios: El gobierno ha establecido incentivos fiscales y beneficios tributarios específicos para las MIPYME. Estos incentivos buscan reducir la carga impositiva y fomentar la formalización, la inversión y la generación de empleo en este sector.

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

Señalando como se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para cada una de ellas.

COMPAÑIA	NIT	TAMAÑO EMPRESA
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	860002400 - 2	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860002184 - 6	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S A	860009578 - 6	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDIARA DE COLOMBIA	860524654 - 6	Gran Empresa
MUNDIAL DE SEGUROS S.A	860037013- 6	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	830054904 - 6	Gran Empresa
LIBERTY SEGUROS S A	860039988 - 0	Gran Empresa

Tabla 7

Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

De acuerdo con lo anterior se evidencia que dentro del sector objeto de análisis en el cual se enmarcan el servicio y/o bien requeridos para la presente contratación, que no existe dentro del conglomerado empresarial una variedad significativa de compañías pertenecientes al sector MIPYME en Colombia.

Análisis para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Publicas

En el 2021, la revista Portafolio en un artículo titulado "Sector asegurador, el primero en equidad de género" expone[2] que en el sector asegurador trabajan 15.452 mujeres que representan el 62,8% del total de 24.612 personas que están vinculadas a esta industria.

Respecto a las oportunidades que el sector asegurador está promoviendo para mejorar el desarrollo profesional de las mujeres, vale destacar que la industria invirtió en 2020 más de 253 mil horas de capacitación laboral para sus colaboradoras, frente a 150.338 en los hombres.

En ningún otro sector de la economía nacional, las mujeres en cargos de niveles operativos y de coordinación ganan más que los hombres, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenibilidad de acuerdo con algunos informes presentados por agencias de seguros en los últimos años, razón por la cual, se revisa la composición por género de la alta gerencia y organismos de control en las entidades

[2] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sector-asegurador-el-primero-en-equidad-de-genero-554919

vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia tanto de carácter público como privado, así (figura 19 y 20):

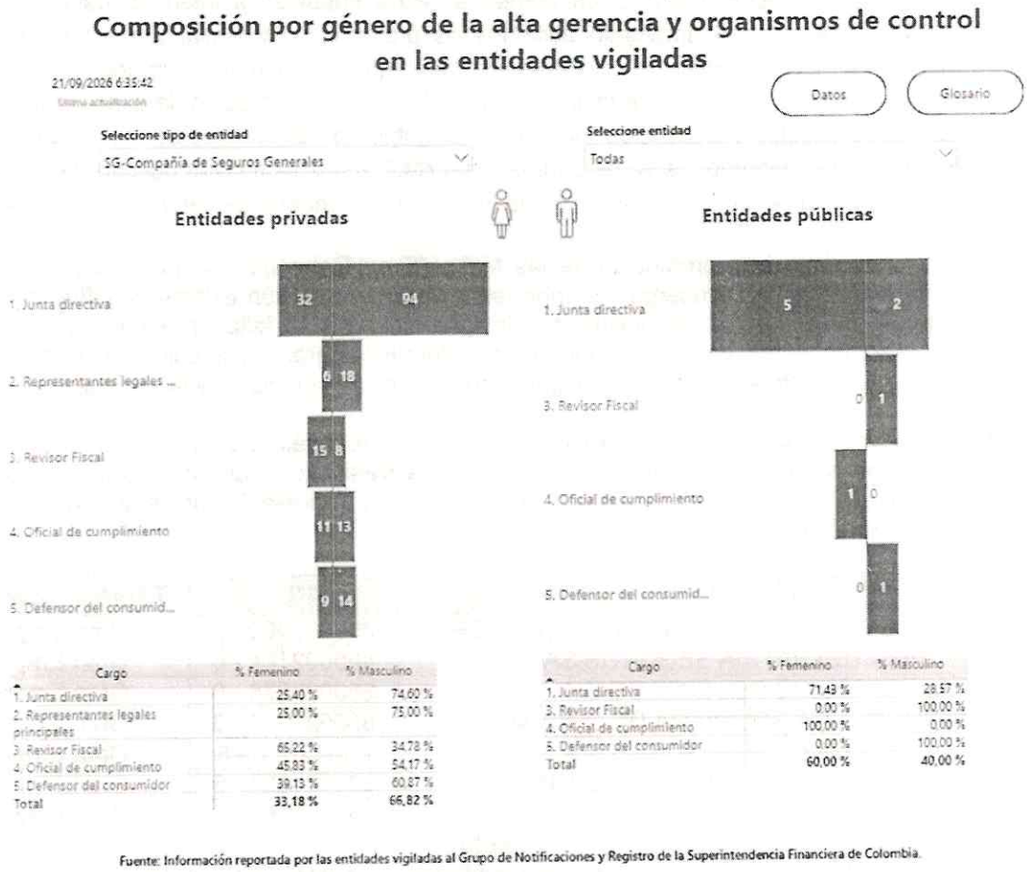


Figura 19

Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/ (fecha de actualización 21/09/2026)

Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.18% para entidades privadas y del 60% para entidades públicas.

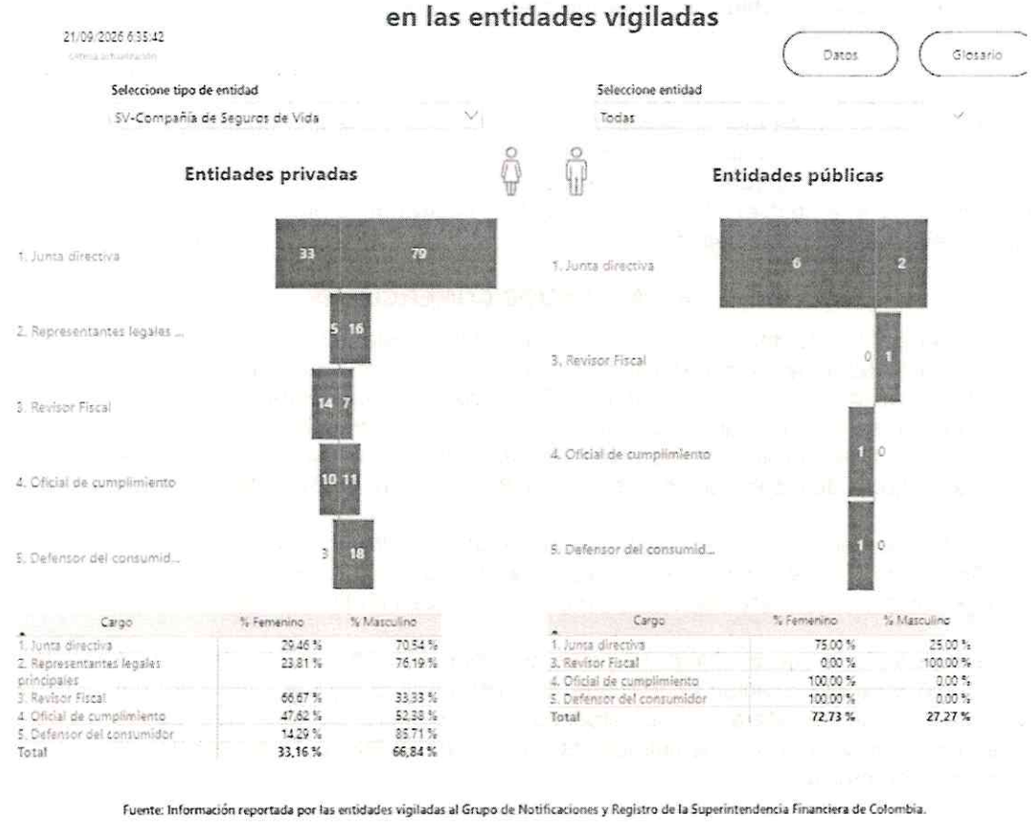


Figura 20
Fuente: Información reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/IngresoPowerBI/ (fecha de actualización 21/09/2026)

En compañías de seguros de vida la composición femenina es del 34,16% para entidades privadas y del 72.73% para entidades públicas.

De conformidad con la normativa vigente, en el presente proceso de selección de mínima cuantía no se establecerán requisitos habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres, por cuanto las disposiciones que regulan dichos criterios diferenciales no contemplan esta modalidad de selección.

No obstante, la condición de emprendimiento o empresa de mujeres será tenida en cuenta cuando resulte aplicable como factor de desempate, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de la aplicación del correspondiente factor de desempate, los proponentes deberán acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Análisis para fomento a la provisión de servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del

objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Una vez valorado el mercado de posibles proveedores para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se identifica que el proceso que se pretende tiene una naturaleza compleja por tratarse de un servicio de adquisición de pólizas de seguros, lo que no permite establecer criterios diferenciales que se enmarquen en lo estipulado en el párrafo anterior, toda vez que se requiere de profesionales con amplia experiencia certificada en actividades propias de seguros, con especialidad y conocimientos de los mercados.

F. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar en los estudios y documentos previos si el proceso de contratación se encuentra cobijado por algún Acuerdo Comercial vigente. Para efectos de determinar dicha circunstancia, se realizó el análisis correspondiente de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en noviembre de 2024.

De acuerdo con el Anexo 4 del citado Manual, denominado "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", se encuentra contemplada como excepción la contratación correspondiente a los "servicios financieros", identificada con el numeral 8.

En consideración a que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de una póliza de seguros para la población beneficiaria, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de contratación, se considera que el proceso se encuentra comprendido dentro de la excepción correspondiente a los servicios financieros prevista en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales.

Adicionalmente, la actividad aseguradora se encuentra sometida a un régimen especial de vigilancia y autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las disposiciones aplicables al sector asegurador. En consecuencia, y una vez realizado el análisis de cobertura, entidad, cuantía y excepciones previsto en el Manual, se concluye que para el presente proceso no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales en materia de contratación pública, en razón de la excepción correspondiente a los servicios financieros.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.
PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.
La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.
Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.
PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:
a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

AMPAROS OBLIGATORIOS: Los amparos obligatorios que se deben garantizar están descritos en la tabla 1 Valores Asegurados, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas del seguro. Solamente se considerarán, evaluaran y calificaran las propuestas que coticen la totalidad de los amparos obligatorios solicitados. La propuesta que omita o excluya algunos de los amparos denominados obligatorios, NO SE EVALUARAN. Para

presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información en la propuesta.

Tabla 1 Valores Asegurados

AMPAROS	VALOR ASEGURADO MINIMO REQUERIDO POR ALUMNO
MUERTE ACCIDENTAL.	**$1.000.000**
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	**$1.000.000**
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	**$1.000.000**
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	**$1.000.000**
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES	**$1.000.000**
RIESGO BIOLÓGICO	**$500.000**
AUXILIO FUNERARIO POR CUALQUIER CAUSA DE MUERTE	**$500.000**
ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS	**$500.000**
ENFERMEDADES AMPARADAS	**$500.000**
GASTOS DE TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL	**$50.000**
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	**$100.000**
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN	**$30.000**
REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ABUSO SEXUAL	**$500.000**
Número de asegurados: 150	

Capacidad: Podrán participar en la presente invitación las personas jurídicas nacionales, individualmente o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, así como las demás figuras asociativas permitidas por la ley, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual y que se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora en el ramo o ramos objeto de la presente invitación.

Cuando la participación se realice mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar, de manera individual, con la autorización y habilitación vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo o ramos de seguros relacionados con el objeto del presente proceso, sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos establecidos para la conformación y participación de estas figuras asociativas.

Los interesados deberán acreditar que su objeto social o actividad les permite contratar y ejecutar las obligaciones derivadas del presente proceso contractual, particularmente aquellas relacionadas con la expedición y manejo de las pólizas objeto de la invitación.

Así mismo, los participantes, individualmente o a través de los integrantes de la respectiva figura asociativa, no podrán encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política, la

Ley 80 de 1993, en especial sus artículos 8° a 10°, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Experiencia específica: los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando máximo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados que correspondan al objeto contractual y/o UNSPSC 84131600, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto del presente proceso de selección.

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, que dispone: "... *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales";* se fijan las condiciones habilitantes diferenciales y deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Condiciones generales: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales y demás figuras autorizadas por la ley cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual, y se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación (expedición de pólizas), y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

Los oferentes deberán estar inscritas y autorizadas ante la Superintendencia Financiera (aportar certificación, expedido con fecha no mayor a 30 días) para otorgar las coberturas objeto de su oferta, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexar la documentación que se indican en la invitación publica los cuales deben ser mayor a treinta (30) días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta. En el evento que la compañía aseguradora no tenga su domicilio principal en la ciudad de Cali acompañará también el Certificado de Cámara de Comercio de la sucursal en esta ciudad.

Condiciones específicas: El oferente deberá aportar máximo (2) certificaciones o contratos ejecutados cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto del presente estudio previo, y que guarde relación con el objeto a contratar.

Condición diferencial para Mipymes: Cuando el oferente sea una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones o contratos ejecutados, cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, y que guarden relación con el objeto a contratar. Para acceder a esta condición, deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a la normativa vigente.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo

2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: "*PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*".

PROCESO LIMITADO A MIPYMES:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil durante el término para presentar observaciones a la invitación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en particular, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, para que proceda la limitación de la convocatoria, deberán recibirse solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas**, con mínimo un (1) año de existencia, dentro del término establecido en la normativa aplicable, esto es, un (1) día hábil durante el término para presentar observaciones a la invitación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El valor del presente proceso de Contratación es menor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Para la vigencia 2026, equivalentes a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497) moneda corriente, de acuerdo con la tasa de cambio establecida para estos efectos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($341.054)=** teniendo en cuenta el valor asignado en la canasta de ICBF 2026 Convenio Interadministrativo No. 76013732025 y el promedio de los contratos realizados.

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El municipio de Candelaria Valle pagara al futuro contratista de la siguiente manera:

El municipio de Candelaria pagara al contratista en un (1) único pago, una vez sea expedida la póliza, previa presentación de la factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato una vez verificada la información y demás documentos requeridos por el Municipio y pago o certificación de estar al día con el sistema de seguridad social integral.

Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para la fijación del precio ofrecido, el proponente deberá considerar todos los costos asociados, incluyendo gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos necesarios para presentar la propuesta económica.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta el 18 de Diciembre de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. Rubro: **2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.97 – 4305 - Convenio ICBF - 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria** para la vigencia 2026. de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.3967 de fecha 25/09/2026 por valor de $236.712, CDP No.4250 de fecha 13/10/2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en aquellos adelantados por las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, así como en los celebrados por patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá aplicar, de manera

sucesiva y excluyente, los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el trato nacional.

En este sentido, para la selección del oferente favorecido se aplicarán, en el orden que corresponda, los siguientes criterios y reglas: (i) los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; (ii) las reglas y el plazo establecidos para la subsanación de las ofertas; (iii) el procedimiento aplicable en caso de identificarse una oferta artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; y (iv) las condiciones particulares del proceso respecto de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que no se exige capacidad financiera cuando el pago se realiza contra entrega, ni la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

En la ejecución del contrato de poliza, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del convenio. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y asociado los siguientes

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los riesgos a cargo de las partes los cuales se encuentran en el documento anexo 3.

NO EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, dado que el pago se realiza en un único contado, una vez expedida la póliza y certificado el cumplimiento por el supervisor, por lo cual no hay riesgos que amparar

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos

39 y 108, numeral 30EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

JINNA MARCELA HERNANDEZ VASQUEZ ELABORÓ Técnico Administrativo Grado 5 (e)	**HARRY MENA CAICEDO** **APROBÓ:** Secretaria Desarrollo Social y Participación (E)